1468

FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS & ÁNGELES CUSTODIOS

FORMATO N° 10

CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL OPERATIVO

Yo, **LUZ HELENA VILLAMIZAR GUTIERREZ** identificado con Cedula ciudanía No. **63.558.257**, expedida en Bucaramanga , me comprometo a ejecutar el convenio que se derive del proceso de selección N° SDS-SDS-PC-006-2024 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO DE VIDA" desempeñándome como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

La disponibilidad de 46 horas semanales que será del 100%, durante el tiempo de ejecución del convenio.

Atentamente,

LUZ HELENA VILLAMIZAR GUTIERREZ
CC No. 63.558.257

1469

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 12 de octubre de 2024, a las 09:15:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63558257
Código de Verificación	63558257241012091527

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

1470

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256142546

PIB
09:15:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ HELENA VILLAMIZAR GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63558257:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

1471

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:20:34 horas del 12/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63558257,** Apellidos y Nombres **VILLAMIZAR GUTIERREZ LUZ HELENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION ALBEIRO VARGAS**, con NIT **800169294-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

1472

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:07 AM horas del 12/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63558257**

Apellidos y Nombres: **VILLAMIZAR GUTIERREZ LUZ HELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/10/2024 02:20:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63558257 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103389311** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

1474

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63558257 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/11/2024 05:20 PM

Código Verificación: **WMPS5BJR8H**

Válida hasta: **16/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

1475

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.222.648

VARGAS ROMERO

APELLIDOS

ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1962

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

09-FEB-1981 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2708200-00174884-M-0091222648-20090903 0015670225A 2 7190016349

D-444680

1476

minerva
10-10

SIEMPRE AL DIA!©

Ley 789/2002

19861092

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE EMPLEADOR FUNDACION ALBEIRO VARGAS & ANGELES CUSTODIOS	DIRECCIÓN EMPLEADOR KM 1 VIA AL MAR PUENTE COLSEGUROS
NOMBRE TRABAJADOR ENRIQUE VARGAS ROMERO	DIRECCIÓN TRABAJADOR CONJUNTO CAMPESTRE VIZCAYA RUITOQUE
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD BUCARAMANGA, 08 DE JULIO DE 1962	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR MAYORDOMO
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (x) () — VALOR: $700.000.oo	VALOR EN LETRAS SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.
PERÍODOS DE PAGO MENSUAL	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 11 DE FEBRERO DE 2012.
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES RUITOQUE	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR BUCARAMANGA
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO TRES (3) MESES	VENCE EL DÍA 10 DE MAYO DE 2012.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamenteciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

LEGIS
Todos los derechos Reservados

Esta forma impresa y diligenciada en computador se ajusta a la Ley 1 de 1991 y a las normas sobre derechos de autor. Prohibida su reproducción sin autorización previa y por escrito de Minerva Formas Continuas S.A. Todos los derechos reservados.

1477

LA FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS & ÁNGELES CUSTODIOS
NIT 800.169-294-7

HACE CONSTAR QUE:

El (La) señor(a) **ENRIQUE VARGAS ROMERO** identificado(a) Cedula ciudadanía No.**91.222.648** De Bucaramanga labora en nuestra institución, desempeñando el cargo de **Servicios Generales** con un contrato a término fijo, desde el 11 de Febrero de 2012 hasta la fecha.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los Once (11) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

NHORA JACKELINE CHAPARRO ECHEVERRIA
Coordinadora Administrativa

FORMATO N° 10

CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL OPERATIVO

Yo, **ENRIQUE VARGAS ROMERO** identificado con Cedula ciudanía No. **91.222.648**, expedida en Bucaramanga , me comprometo a ejecutar el convenio que se derive del proceso de selección N° SDS-SDS-PC-006-2024 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO DE VIDA" desempeñándome como AUXILIAR DE MANTENIMIENTOS.

La disponibilidad de 46 horas semanales que será del 100%, durante el tiempo de ejecución del convenio.

Atentamente,

Enrique. Vargas.

ENRIQUE VARGAS ROMERO
CC No. 91.222.648

1479

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 12 de octubre de 2024, a las 09:21:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91222648
Código de Verificación	91222648241012092105

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

1480

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256142743

PIB
09:21:07

Bogotá DC, 12 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ENRIQUE VARGAS ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91222648:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:28:51 horas del 12/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91222648,** Apellidos y Nombres **VARGAS ROMERO ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION ALBEIRO VARGAS**, con NIT **800169294-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:20:37 AM horas del 12/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91222648**

Apellidos y Nombres: **VARGAS ROMERO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/10/2024 02:27:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91222648 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103389426** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

1484

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91222648 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

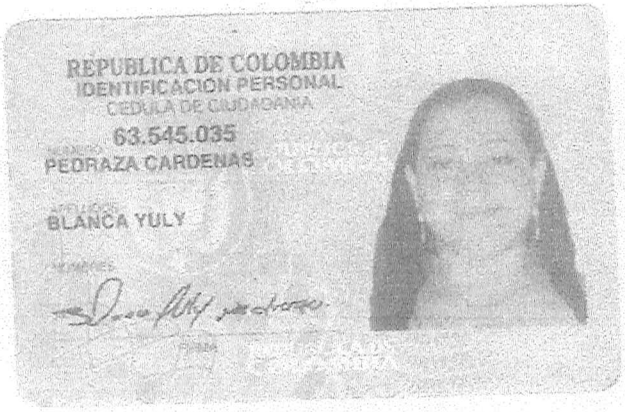
Se expide en Bogotá el 19/11/2024 08:09 AM

Código Verificación: **Y8X9M5CQAV**

Válida hasta: **17/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63.545.035
PEDRAZA CARDENAS
APELLIDOS
BLANCA YULY
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1983
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-DIC-2001 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
0041490061A 5 7163065904

1486

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BLANCA YULY PEDRAZA CARDENAS

Con Cédula de Ciudadanía No. 63545035

Cursó y aprobó la acción de Formación

HUMANIZACION DE LA ATENCION EN SALUD.

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Bucaramanga. a los treinta y un (31) dias del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por



WILSON BASTOS DELGADO
Subdirector
CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS
REGIONAL SANTANDER

98588127 - 31/05/2024
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9309002983658CC63545035C.

SANDIEGO
SERVICIOS DE SALUD

No. 00278981

Fecha: **2024-12-26**

APTO

CERTIFICADO MEDICO PARA MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Responsable: Maria del Pilar Maldonado

Escanee para verificar dato

bre: **Blanca Yuly Pedraza**
enas
mento: **63545035**



Indice der

CL 35 21 74 IN 231 - 6351618

1 de 1

1488

FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS & ÁNGELES CUSTODIOS

FORMATO N° 10

CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL OPERATIVO

Yo, **BLANCA YULY PEDRAZA CARDENAS** identificado con Cedula Ciudadanía N° 63.545.035, expedida en Bucaramanga, me comprometo a ejecutar el convenio que se derive del proceso de selección N° SDS-SDS-PC-006-2024 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA" desempeñándome como AUXILIAR DE COCINA.

La disponibilidad de 46 horas semanales que será del 100%, durante el tiempo de ejecución del convenio.

Atentamente,

BLANCA YULY PEDRAZA CARDENAS
CC .N 63.545.035

1490

minerva 10-10

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

2297521B

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE EMPLEADOR: FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS	DIRECCIÓN EMPLEADOR: KM 1 VIA AL MAR # 9-21
NOMBRE TRABAJADOR: BLANCA YULY PEDRAZA CARDENAS	DIRECCIÓN TRABAJADOR: CRA 9A # 31BN 15 VILLAS DE SAN IGNACIO
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: B/MANGA 27 JULIO 1983-COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AUXILIAR DE COCINA
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) () — VALOR: $ 1.030.000	VALOR EN LETRAS: UN MILLON TREINTA MIL PESOS M/CTE
PERÍODOS DE PAGO: MES VENCIDO	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 27 SEPTIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: KM 1 VIA AL MAR # 9-21	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO: 3 MESES	VENCE EL DÍA: 26 DE DICIEMBRE 2021

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: **REMUNERACIÓN.** EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010.

TERCERA: **DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CUARTA: **TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: **JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: **PERÍODO DE PRUEBA.** La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: **TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

legis
Todos los derechos Reservados

© Legis. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de Legis. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 23/1982

1491

LA FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS & ÁNGELES CUSTODIOS
NIT 800.169-294-7

HACE CONSTAR QUE:

El (La) señor(a) **BLANCA YULY PEDRAZA CARDENAS** identificado(a) Cedula ciudadanía No.63.545.035 De Bucaramanga labora en nuestra institución, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE COCINA** con un contrato a término fijo, desde el 27 de Septiembre de 2021 hasta la fecha.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los Once (11) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

NHORA JACKELINE CHAPARRO ECHEVERRIA
Coordinadora Administrativa

Kilómetro 1 Vía al mar # 9 – 21 Puente Peatonal - Colseguros Norte
Tels : 640 35 16 – 640 69 52 - 640 20 16 Cel: 3185712463 - 3153751905www.fundacionalbeirovargas.org e-mail:
coordinacionadministrativa@favac.org NIT: 800169294-7 Bucaramanga - Colombia

1492

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de noviembre de 2024, a las 14:57:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63545035
Código de Verificación	63545035241119145716

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

1493

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 178038637

WEB
19:32:30

Bogotá DC, 27 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BLANCA YULY PEDRAZA CARDENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63545035:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:58:48 PM horas del 19/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63545035**
Apellidos y Nombres: **PEDRAZA CARDENAS BLANCA YULY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

1496

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63545035 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/11/2024 03:23 PM

Código Verificación: **9UFXSZHA5G**

Válida hasta: **17/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

minerva
10-10

SIEMPRE AL DIA!©

Ley 789/2002

214700 68

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE EMPLEADOR: FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS.	DIRECCIÓN EMPLEADOR: KM 1 VIA AL MAR PTE COLSEGUROS NORTE.
NOMBRE TRABAJADOR: FABIO HERNANDO SANTOS RINCON	DIRECCIÓN TRABAJADOR: CRA.3# 22-25 PASEO DEL PUENTE.
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: BUCARAMANGA-07-ENE-1968-COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: COORDINADOR CENTRO VIDA LOS RECUERDOS.
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) () — VALOR: $ 1.100.000± AUX.TR	VALOR EN LETRAS: UN MILLON CIEN MIL PESOS MCTE.
PERÍODOS DE PAGO: MENSUAL	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 02 DE MARZO DE 2015.
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: CALLE 1 # 18d-31 BARRIO LA JUVENTUD.	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO: 3 MESES	VENCE EL DÍA: 01 DE JUNIO DE 2015.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: **REMUNERACIÓN.** EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010".

TERCERA: **DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CUARTA: **TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: **JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: **PERÍODO DE PRUEBA.** La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: **TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

LEGIS
Todos los derechos Reservados

Queda prohibido su uso sin expresa autorización escrita de LEGIS. Hay compromiso ético y penal. Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes y penales establecidas en la Ley 599/00

1498

23234440

minerva
10-10

SIEMPRE AL DIA!®
Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE EMPLEADOR: FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS	DIRECCIÓN EMPLEADOR: KM 1 VIA AL MAR # 9-21
NOMBRE TRABAJADOR: JONATAN ENRIQUE CALDERON CALDERON	DIRECCIÓN TRABAJADOR: CR 18 B # 63-07 TRINIDAD
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: CERRITO (STDER) 18 NOVIEMBRE 1998-COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AUXILIAR DE ENFERMERIA
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) () — VALOR: $ $ 1.360.000	VALOR EN LETRAS: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS
PERÍODOS DE PAGO: MES VENCIDO	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 06 DE FEBRERO DE 2023
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: KM 1 VIA AL MAR # 9-21	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO: 3 MESES	VENCE EL DÍA: 05 DE MAYO DE 2023

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL. En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de las sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

legis
Todos los derechos Reservados

Esta información es confidencial y de uso exclusivo de la persona a la que va dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de esta información está prohibido. Si recibió esta información por error, por favor contacte al remitente y elimine el material de su computador.

1499

21588147

minerva
10-10

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE EMPLEADOR: FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS.	DIRECCIÓN EMPLEADOR: KM 1 VIA AL MAR PTE COLSEGUROS NORTE.
NOMBRE TRABAJADOR: ALBEIRO GARCIA MARIN	DIRECCIÓN TRABAJADOR: CALLE 106E# 15B-58 B.TOLEDO PLATA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: BUCARAMANGA-14-DIC-1991-COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: CHEF DEL SERVICIO.
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) () / VALOR: $1.150.000+AUX.TRANS	VALOR EN LETRAS: UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE.
PERÍODOS DE PAGO: MENSUAL	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 10 DE MAYO DE 2016.
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: CONJUNTO CAMPESTRE VIZCAYA RUITOQUE BAJO	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: GIRON
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO: 3 MESES	VENCE EL DÍA: 9 DE AGOSTO DE 2016.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010".

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

LEGIS
Todos los derechos Reservados

Ley 1581 de 2012 Habeas Data: Autorizo de manera previa, expresa e informada el tratamiento de mis datos personales para que sean incorporados en la base de datos de la empresa, para ser usados en el desarrollo de las relaciones comerciales y laborales que tengo con la misma.

1500

2332461 7

minerva
10-10

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE EMPLEADOR FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS	DIRECCIÓN EMPLEADOR KM 1 VIA AL MAR # 9-21
NOMBRE TRABAJADOR MARLY ANDREA MEZA HERNANDEZ	DIRECCIÓN TRABAJADOR Cra 5 B # 21-28 PASEO DEL PUENTE 2 - PIEDECUESTA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD B/MANGA 11 JUNIO 1993--COLOMBIANA	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR FACILITADORA ADULTOS MAYORES
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) () — VALOR: $ $ 2.330.000	VALOR EN LETRAS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS
PERÍODOS DE PAGO MES VENCIDO	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 18 DE ABRIL DE 2023
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES KM 1 VIA AL MAR # 9-21	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR BUCARAMANGA
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO 3 MESES	VENCE EL DÍA 17 DE JULIO DE 2023

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL. En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

legis
Todos los derechos Reservados

© Legis. Prohibida la reproducción total o parcial de la obra sin autorización escrita de Legis. Este contrato está protegido por derechos de autor y no puede ser reproducido sin autorización de Legis. Las sanciones civiles y penales están establecidas en la ley.

1501

226356271

minerva
10-10

SIEMPRE AL DIA!®
Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE EMPLEADOR: FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS	DIRECCIÓN EMPLEADOR: KM1 VIA AL MAR # 9 – 21
NOMBRE TRABAJADOR: NHORA JACKELINE CHAPARRO ECHEVERRIA	DIRECCIÓN TRABAJADOR: Conjunto Residencial Marsella Real, Torre 5 Apto 204
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: Bucaramanga, Agosto 15 de 1980 – Colombiana	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: Coordinadora Administrativa
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) () — VALOR: $ $1.800.000	VALOR EN LETRAS: Un millón ochocientos mil pesos mcte
PERÍODOS DE PAGO: Mensual	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 18 de Marzo de 2019
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: KM1 VIA AL MAR # 9 – 21	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: Bucaramanga
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO: Tres meses	VENCE EL DÍA: 17 de Junio de 2019

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL. En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total y parcial de la presente contribución sin autorización de LEGIS. Esta contribución fue consultada por primera vez en la página de las sentencias web y puede ser diferente a la vista en el texto oficial.

1502

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 015 / 2.024
CONTRATISTA MARIA JOSE ARIAS GUERRERO
FECHA INICIACION 12 DE MARZO DE 2.024
FECHA TERMINACION 31 DE DICIEMBRE 2.024
CONTRATO FAVAC

Entre nosotros, **ALBEIRO VARGAS ROMERO**, mayor de edad domiciliado en Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.540.822 de Bucaramanga, en su condición de Director General y Representante Legal de la FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS, y que en adelante se denominará LA CONTRATANTE, con Nit.890.169.294-7 por una parte y **MARIA JOSE ARIAS GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.793.393 de Bucaramanga y RUT No. 1.098.793.393- 9 quién obra en su propio nombre y quién en adelante se denominará LA CONTRATISTA, por otra parte, se suscribe el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales , regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Objeto. LA CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE, a aportar en forma competente sus conocimientos y experiencias para el objeto de éste Contrato, el cual es Prestar Servicios de cómo NUTRICIONISTA de la FAVAC Norte, asistiendo dos veces por semana a la sede Norte. Y todas las demás relacionadas con el presente contrato. **SEGUNDA**: Duración. La duración del presente Contrato será de Nueve (09) meses, 19 días, contados desde el día 12 de Marzo al 31 de Diciembre del 2.024; Para todos sus efectos legales el contrato terminara en la fecha de vencimiento, o sea el día 31 de Diciembre de 2.024, fecha en la cual, las partes del Contrato quedan sin ninguna responsabilidad. **PARAGRAFO**. El presente Contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de expiración, mediante la celebración de un contrato adicional u Otrosí al mismo, el cual deberá constar por escrito. **TERCERA**: Valor del Contrato. El Valor del presente Contrato será aproximadamente de Diez y Siete Millones trescientos Cuarenta Mil Pesos C/te. ($ 17.340.000.oo) **CUARTA:** Forma de Pago. El Valor pactado en la cláusula anterior será cancelados por mensualidades vencidas del valor de Un Millón Ochocientos Mil pesos M/Cte ($ 1.800.000) mes o su proporción; una vez la Contratante entregue el desarrollo del presente Contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con Nit. Ante el Contratante, una vez evaluado por el Representante del Contratante, el objeto del presente Contrato, y entregado por el Contratista los informes semanales requeridos por la Contratante, además de las fotocopias de los pagos de ARL, EPS, Pensión, correspondientes a los meses en que este vigente en presente Contrato. **QUINTA:** Obligaciones de la Contratante. Para facilitar el trabajo de la Contratista, la Contratante deberá: a. Establecer un cronograma preciso de actividades; b. Facilitar acceso a la información que considere oportuno para la elaboración del trabajo; c. Capacitar cuando sea necesario a la Contratista en los avances o modificaciones que se produzcan en la realización del trabajo. La Contratante podrá designar un delegado suyo para la ejecución del presente Contrato, quién tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la labor contratada, sin que pueda desvirtuar el objeto del presente Contrato. **SEXTA**: Obligaciones de la Contratista. a. Es obligación de la Contratista someter a consideración de la Contratante o su delegado los trabajos concernientes al Objeto, quién los aprobará o rechazará; éste a su vez, efectuará los ajustes o cambios a que hubiere lugar para continuar así con su proceso y cumplir con el Objeto de éste Contrato; b. Toda la información del Proceso de elaboración, desarrollada será de absoluta reserva de LA FUNDACION y además, las que se pacten en las cláusulas adicionales c. Presentar Oportunamente los documentos exigidos por la CONTRATANTE como son: Rut vigente expedido por la Dian, Pagos a Seguridad Social como Trabajador independiente, de manera mensual en los cinco (5) primeros días de cada mes calendario. **SEPTIMA:** Terminación. Son justas causas para poner término a este Contrato, por parte de la Contratante: La demora injustificada en la entrega parcial o total de los trabajos asignados, los informes mensuales, acorde con las fechas previamente establecidas, no cumplir las expectativas planificadas en la Elaboración y desarrollo objeto del presente Contrato, el NO pago de los aportes como Trabajador Independiente a la Seguridad Social y las demás que la Contratante estime conveniente para el efecto. **PARAGRAFO PRIMERO**. La Contratante se reserva el Derecho de dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato de Prestación de Servicios, en cualquier momento, con el sólo hecho de dar aviso escrito a la Contratista, con cinco días de anticipación, sin dar explicación alguna de su determinación y sin tener derecho a reclamar la Contratista ningún tipo de indemnización **OCTAVA:** Independencia de la

INFORME FINANCIERO DE EJECUCION CONVENIO Nº 154 DEL APORTE RECURSOS DEL MUNICIPIO ESTAMPILLA PRO ANCIANO ALCADIA DE BUCARAMANGA

CENTRO VIDA			
VALOR	**$ 90.900.810**	**FECHA PERIODO**	12 de octubre al 11 de noviembre

CONCEPTO	**VALOR EJECUTADO**
PERSONAL	$ 60.199.420
ESPACIO FÍSICO Y FUNCIONAL (SERVICIOS PUBLICOS)	$ 14.000.000
ALIMENTACION	$ 12.301.885
UTILES DE ASEO	$ 3.599.505
POLIZA EXEQUIAL	$ 800.000
TOTAL	**$ 90.900.810**

COORDINACION-DIRECTORA TRABAJO SOCIAL

FECHA	FACTURA No.	ENTIDAD O PERSONA	VALOR
11/11/2024	NOMINA	KAREN STEFANIA HERNANDEZ CARVAJAL	$ 1.618.945
		SUBTOTAL	**$ 1.618.945**

NUTRICIONISTA

FECHA	FACTURA No.	ENTIDAD O PERSONA	VALOR
11/11/2024	NOMINA	MARIA JOSE ARIAS	$ 900.000
		SUBTOTAL	**$ 900.000**

TRABAJADORA SOCIAL

FECHA	FACTURA No.	ENTIDAD O PERSONA	VALOR
11/11/2024	NOMINA	LUISA RAMIREZ GELVEZ	$ 2.536.364
		SUBTOTAL	**$ 2.536.364**

ENFERMERIA

FECHA	FACTURA No.	ENTIDAD O PERSONA	VALOR
11/11/2024	NOMINA	SONIA LILIAN GARCIA ACEVEDO	$ 2.095.088
11/11/2024	NOMINA	MARIA ISABEL TARAZONA	$ 2.476.069
11/11/2024	NOMINA	VIVIANA PARADA URIBE	$ 2.476.069
11/11/2024	NOMINA	MARYBEL ORTIZ ALVARADO	$ 2.476.069
11/11/2024	NOMINA	MARIA MARLENE URIBE PINZON	$ 2.476.069
11/11/2024	NOMINA	NICOL VANESSA CUETO	$ 2.476.069
11/11/2024	NOMINA	BLANCA YANETH CASTILLO DUARTE	$ 2.476.069
11/11/2024	NOMINA	JONATAN ENRIQUE CALDERON CALDERON	$ 2.476.069
11/11/2024	NOMINA	ALEJANDRO MANTILLA CAPACHO	$ 2.476.069
		SUBTOTAL	**$ 21.903.641**

SERVICIOS GENERALES

FECHA	FACTURA No.	ENTIDAD O PERSONA	VALOR
11/11/2024	NOMINA	ISABEL CABRERA SANCHEZ	$ 2.308.469
11/11/2024	NOMINA	LUCY EDITH TORRES	$ 2.308.469
11/11/2024	NOMINA	DIANA MARITZA RINCON	$ 2.308.469
11/11/2024	NOMINA	LINA ELVIRA SANCHEZ LEON	$ 2.308.469
11/11/2024	NOMINA	YURLEIDY CAROLINA ALBARRAN	$ 2.308.469
11/11/2024	NOMINA	LUZ HELENA VILLAMIZAR GUTIERREZ	$ 2.308.469
11/11/2024	NOMINA	MONICA ALEXANDRA RUIZ ANGARITA	$ 2.308.469
11/11/2024	NOMINA	YURLEY SOTO GARCES	$ 2.308.469
11/11/2024	NOMINA	ENRIQUE VARGAS	$ 2.628.433
		SUBTOTAL	**$ 21.096.184**

SERVICIO DE ALIMENTACION

FECHA	FACTURA No.	ENTIDAD O PERSONA	VALOR
11/11/2024	NOMINA	RUTH SMITH MURILLO	$ 3.009.464
11/11/2024	NOMINA	ALBEIRO GARCIA	$ 3.466.574
11/11/2024	NOMINA	BLANCA YULY PEDRAZA	$ 2.354.178
		SUBTOTAL	**$ 8.830.216**

RECREACIONISTA

FECHA	FACTURA No.	ENTIDAD O PERSONA	VALOR
11/11/2024	NOMINA	FABIO HERNANDO SANTOS	$ 3.314.071
		SUBTOTAL	**$ 3.314.071**

ESPACIO FÍSICO Y FUNCIONAL

FECHA	FACTURA No.	ENTIDAD O PERSONA	VALOR
16/10/2024	226139115	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	$ 7.029.565
16/10/2024	226139116	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	$ 1.668.892
17/10/2024	62883588	GASORIENTE	$ 4.184.510
28/10/2024	5303682	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.	$ 1.117.033
		SUBTOTAL	**$ 14.000.000**

Se deja en conocimiento que la factura de Acueducto metropolitano de Bucaramanga s.a. por valor de $2,498,600 se toma en cuenta para este informe por valor de $1,117,033 el saldo restante de $1,381,567 es asumido por la Institución.

ALIMENTACION

FECHA	FACTURA No.	ENTIDAD O PERSONA	VALOR
18/10/2024	FE1241	CARLOS ARTURO ORTIZ GUEVARA	$ 1.903.850
18/10/2024	FE3041	FREDY ALONSO QUIÑONEZ RAMIREZ	$ 257.000
18/10/2024	FE7440	ANTONIO NIETO DUARTE	$ 629.600
18/10/2024	FE122	ORLANDO CARDENAS ROMERO	$ 505.800
18/10/2024	FE770	LIZANDRO PEÑUELA LEON	$ 60.000
18/10/2024	FEV2154	LOS ANDES FRUIT SAS	$ 690.000
18/10/2024	DENR3611	MARTHA SMITH PRADA REATEGUI	$ 1.115.600

18/10/2024	204	EDGAR MORENO MORENO	$	252.000
18/10/2024	542	FLOR MARIA BARAJAS	$	276.000
01/11/2024	FE1263	CARLOS ARTURO ORTIZ GUEVARA	$	1.806.200
01/11/2024	FEV2279	LOS ANDES FRUIT SAS	$	804.000
01/11/2024	DENR3754	MARTHA SMITH PRADA REATEGUI	$	1.337.200
01/11/2024	207	EDGAR MORENO MORENO	$	252.000
01/11/2024	FE3061	FREDY ALONSO QUIÑONEZ RAMIREZ	$	315.000
01/11/2024	FE7498	ANTONIO NIETO DUARTE	$	786.000
01/11/2024	FE143	ORLANDO CARDENAS ROMERO	$	415.100
05/11/2024	9011706397	DISTRAVES S.A.S.	$	896.535
		SUBTOTAL	**$**	**12.301.885**

La factura de Distraves SAS por valor de $1,721,070 se tendra en cuenta por valor de $896,535 el valor restante de $824,535 es asumido por la Institución.

UTILES DE ASEO

FECHA	FACTURA No.	ENTIDAD O PERSONA	VALOR	
22/10/2024	fe1700	SANDRA ARDILA VALDERRAMA	$	901.129
05/11/2024	19FT70849605	MAKRO SUPERMAYORISTA SAS	$	936.097
08/11/2024	FEC36131	LABORATORIOS LEON SA	$	64.260
09/11/2024	5FEV59887	JUAN D HOYOS DISTRIBUCIONES SAS	$	1.698.019
		SUBTOTAL	**$**	**3.599.505**

La factura de Juan D Hoyos Distribuciones SAS por valor de $1,729,522 se tendra en cuenta por valor de $1,698,019 el valor restante de $31,503 es asumido por la Institución.

POLIZA EXEQUIAL

FECHA	FACTURA No.	ENTIDAD O PERSONA	VALOR	
11/11/2024	noviembre	ORGANIZACIÓN LA ESPERANZA	$	800.000
		SUBTOTAL	**$**	**800.000**

Quedando la alcaldia de Bucaramanga a paz y salvo en el periodo 12 de octubre a 11 de noviembre de 2024 $ 90,900,810 y la diferencia es asumida por la institucion por valor de $2,237,605 para un total $93,138,415

NOMINA CENTRO VIDA

CARGA PRESTACIONAL AÑO 2024

EMPLEADO	CARGO	2024	AUX TRANSPORTE	TOTAL DEVENGADO	SALUD	PENSION	PARAFICALES	A.R.L.	VACACIONES	PRIMA	CESANTIAS	INTERESES	TOTAL MENSUAL	RECURSOS ESTAMPILLA	CONTRAPARTIDA
KAREN STEFANIA HERNANDEZ CARVAJAL	PSICOSOCIAL	2.000.000	162.000	2.162.000	170.000	240.000	180.000	20.880	83.200	180.095	180.095	21.620	1.618.945	1.618.945	-
LUISA RAMIREZ GELVEZ	TRABAJADORA SOCIAL	2.536.364											2.536.364	2.536.364	-
MARIA JOSE ARIAS	NUTRICIONISTA	1.800.000	0	1.800.000	0	0	0	0	0	0	0	0	900.000	900.000	-
SONIA LILIAN GARCIA ACEVEDO	ENFERMERA	2.750.000	0	2.750.000	233.750	330.000	247.500	28.710	114.400	229.158	229.158	27.500	2.095.088	2.095.088	
MARIA ISABEL TARAZONA	AUX ENFERMERIA	1.500.000	162.000	1.662.000	127.500	180.000	135.000	15.660	62.400	138.445	138.445	16.620	2.476.069	2.476.069	-
VIVIANA PARADA URIBE	AUX ENFERMERIA	1.500.000	162.000	1.662.000	127.500	180.000	135.000	15.660	62.400	138.445	138.445	16.620	2.476.069	2.476.069	-
MARYBEL ORTIZ ALVARADO	AUX ENFERMERIA	1.500.000	162.000	1.662.000	127.500	180.000	135.000	15.660	62.400	138.445	138.445	16.620	2.476.069	2.476.069	-
MARIA MARLENE URIBE PINZON	AUX ENFERMERIA	1.500.000	162.000	1.662.000	127.500	180.000	135.000	15.660	62.400	138.445	138.445	16.620	2.476.069	2.476.069	-
NICOL VANESSA CUETO	AUX ENFERMERIA	1.500.000	162.000	1.662.000	127.500	180.000	135.000	15.660	62.400	138.445	138.445	16.620	2.476.069	2.476.069	-
BLANCA YANETH CASTILLO DUARTE	AUX ENFERMERIA	1.500.000	162.000	1.662.000	127.500	180.000	135.000	15.660	62.400	138.445	138.445	16.620	2.476.069	2.476.069	-
JONATAN ENRIQUE CALDERON CALDERON	AUX ENFERMERIA	1.500.000	162.000	1.662.000	127.500	180.000	135.000	15.660	62.400	138.445	138.445	16.620	2.476.069	2.476.069	-
ALEJANDRO MANTILLA CAPACHO	AUX ENFERMERIA	1.500.000	162.000	1.662.000	127.500	180.000	135.000	15.660	62.400	138.445	138.445	16.620	2.476.069	2.476.069	-
ISABEL CABRERA SANCHEZ	SERV GENERALES	1.390.000	162.000	1.552.000	118.150	166.800	125.100	14.512	57.824	129.282	129.282	15.520	2.308.469	2.308.469	-
LUCY EDITH TORRES	SERV GENERALES	1.390.000	162.000	1.552.000	118.150	166.800	125.100	14.512	57.824	129.282	129.282	15.520	2.308.469	2.308.469	-
DIANA MARITZA RINCON	SERV GENERALES	1.390.000	162.000	1.552.000	118.150	166.800	125.100	14.512	57.824	129.282	129.282	15.520	2.308.469	2.308.469	-
LINA ELVIRA SANCHEZ LEON	SERV GENERALES	1.390.000	162.000	1.552.000	118.150	166.800	125.100	14.512	57.824	129.282	129.282	15.520	2.308.469	2.308.469	-
YURLEIDY CAROLINA ALBARRAN	SERV GENERALES	1.390.000	162.000	1.552.000	118.150	166.800	125.100	14.512	57.824	129.282	129.282	15.520	2.308.469	2.308.469	-
LUZ HELENA VILLAMIZAR GUTIERREZ	SERV GENERALES	1.390.000	162.000	1.552.000	118.150	166.800	125.100	14.512	57.824	129.282	129.282	15.520	2.308.469	2.308.469	-
MONICA ALEXANDRA RUIZ ANGARITA	SERV GENERALES	1.390.000	162.000	1.552.000	118.150	166.800	125.100	14.512	57.824	129.282	129.282	15.520	2.308.469	2.308.469	-
YURLEY SOTO GARCES	SERV GENERALES	1.390.000	162.000	1.552.000	118.150	166.800	125.100	14.512	57.824	129.282	129.282	15.520	2.308.469	2.308.469	-
ENRIQUE VARGAS	SERV GENERALES	1.600.000	162.000	1.762.000	136.000	192.000	144.000	16.704	66.560	146.775	146.775	17.620	2.628.433	2.628.433	-
RUTH SMITH MURILLO	Manipuladora de alimentos	1.850.000	162.000	2.012.000	157.250	222.000	166.500	19.314	76.960	167.660	167.660	20.120	3.009.464	3.009.464	-
ALBEIRO GARCIA	Manipuladora de alimentos	2.150.000	162.000	2.312.000	182.750	258.000	193.500	22.446	89.440	192.659	192.659	23.120	3.466.574	3.466.574	-
BLANCA YULY PEDRAZA	AUXILIAR COCINA	1.420.000	162.000	1.582.000	120.700	170.400	127.800	14.825	59.072	131.781	131.781	15.820	2.354.178	2.354.178	-
FABIO HERNANDO SANTOS	RECREACIONISTA	2.050.000	162.000	2.212.000	174.250	246.000	184.500	21.402	85.280	184.260	184.260	22.120	3.314.071	3.314.071	-
LEIDY CAROLINA HERNANDEZ LARROTTA	COORD ADMON	3.300.000	0	3.300.000	280.500	396.000	297.000	34.452	137.280	274.890	274.890	33.000	2.514.006	-	2.514.006
ELCIDA MEJIA NARANJO	DOCENTE MANUALIDADES	400.000	0	400.000	0	0	0	0	0	0	0	0	400.000		400.000
ALBA RUTH CHAPARRO ARAQUE	DOCENTE MUSICA	400.000	0	400.000	0	0	0	0	0	0	0	0	400.000		400.000
ISABEL CLEMENCIA BLANCO SIERRA	TERAPIA OCUPACIONAL	400.000	0	400.000	0	0	0	0	0	0	0	0	400.000		400.000
Fisioterapeuta ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y CULTURALES DE INTERACCIÓN SOCIAL	Apoyo fisioterapia	2.800.000	0	2.800.000	0	0	0	0	0	0	0	0	2.800.000		2.800.000
TOTAL		**46.576.364**	**3.402.000**	**47.442.000**	**3.250.400**	**4.588.800**	**3.441.600**	**399.226**	**1.590.784**	**3.468.991**	**3.468.991**	**416.420**	**66.713.426**	**60.199.420**	**6.514.006**

NOTA ACLARATORIA:
La nomina se liquida teniendo en cuenta los cortes establecidos para el convenio. Del 12 de octubre al 11 de noviembre de 2024.
Las empleadas Sonia Lilian Garcia, Maria Jose Arias, Luisa Ramirez y Karen Stefania Hernandez se distribuyeron para nomina centro vida y para nomina de centro bienestar según la atencion prestada a la persona mayor
En las columnas recursos estampilla (recursos efectivo del municipio) y contrapartida (recursos esal) se refleja la distribucion de los pagos según lo presupuestado.

ALBEIRO VARGAS ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

LEIDY CAROLINA HERNANDEZ
CONTADORA PUBLICA
TP 176963-T

1507

ESSA | Grupoepm

Nit 890 204 250-1
Carrera 19 No. 24-56
Bucaramanga, Santander Colombia
Conmutador 57 (7) 633 9797

Número de cuenta:
8366

www.essa.com.co

ESSA Grupo EPM | @ESSAGrupoEPM
essa epm | essagrupoepm

Generación (G):	401.32 $/kWh
Transmisión (T):	57.14 $/kWh
Distribución (D):	294.54 $/kWh
Restricciones (R):	32.68 $/kWh
Pérdidas (PR):	83.92 $/kWh
Comercialización (C):	126.40 $/kWh
G+T+D+Cv+PR+R=CUv ($/kWh):	**996.02**

Energía | Alumbrado Público | ESSA en línea

Cliente: **FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS**
Documento Nº: **800169294**
VIA AL MAR KM 1 LADO IZQ PTE PEATONAL
Bucaramanga, Santander
Ruta: 002 01-01-008-6876
Entidad:
Tel: 6402016

Número:	3188509
%consumo kWh/mes AC:	0
Marca:	EMH
Factor:	1
Cifras:	7-1
Tipo:	A5

Grupo de calidad: 11	**Transformador:** 0100093
Duración h/trimestre: 0	**Código del CU:** 22 Prop EMPRESA Nivel 1-2
Valor Compensado: 80	**Carga adicional:** 0
Circ: 2 URB BGA, CAFE MADRID,REGADER,COLORADOS	**Cuentas Áreas Comunes:**
Ruta: 002 01-01-008-6876	**Consumo mensual promedio:**
Clase de usuario: 2 Comercial	**Consumo:** 6106
Estrato/Nivel: 0 / 1	DIUG j,n,q: 14.64
Tarifa: 212 Entidades Sin Animo De Lucro	FIUG j,n,q: 16.8
Subestación: 26 PRINCIPAL	DIUu,le=DIUu,n,q,m: 3.814
Circuito: 26501 CTO 1 PRINCIPAL	FIUu,le=FIU,n,q,m: 7
Consumo Mensual Promedio Trimestre (kWh):	

31	-	6131
Días de consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior
-	6106 kWh	1
Diferencia	Consumo	Factor multiplicación

5833	6189	6087	5987	6218	5796
ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP

- Consumo cobrado por Lectura Tomada

Concepto		Valor Mes	Sal
Consumo Activa	$	6,081,737	(
Consumo Reactiva	$	30,928	(
Aporte Volun Dec517 MME	$	8,000	(

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art. 130 Ley 142/9

Pago total + aporte voluntario

$740.375

(415)7707266014651(8020)010000836353(3900)000007037565(96)20241016

Usa este código si quieres con el aporte voluntario

Pago sin aporte voluntario

(415)7707266014651(8020)200000836353(3900)000006112665(96)20241016

Este es el valor que sin aporte voluntario

Pago Total sin aporte voluntario

$7.029.565

(415)7707266014651(8020)350000836353(3900)000007029565(96)20241016

Este es el valor que pag

1508

Información de interés

Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No 044 de Diciembre 22 de 2008). Si tienes inquietudes o sugerencias comunícate con la alcaldía de tu municipio. 6525252. CCU, clausula 29.

Base gravable	$	6,112,665
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)		15%
Impuesto municipal alumbrado público	$	916,900
Saldo anterior	$	0

La mora en el pago de impuesto de A.P., acarrea cobro de intereses, conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, y el proceso de cobro coactivo, los cuales será el Municipio quien efectuará la liquidación y el cobro correspondiente y no se verán reflejados en la presente factura. Contra la liquidación, procede el recurso de reconsideración.Art.720 E.T.N.

Aviso

El no pago oportuno de la presente factura constituye un incumplimiento al contrato de condiciones uniformes, lo que da lugar a la suspensión del servicio. Evita cobros adicionales por una eventual reconexión del servicio. Contra la decisión de suspensión del servicio por no pago, proceden los recursos de reposición ante ESSA S.A. E.S.P. y apelación ante la SSPD, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma.



ESSA

AUTORRETENEDORES RESOLUCION Nº 0547 DE ENE 2 DE 2002 GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION Nº 012220 DE DIC. 26 DE 2022

Felicitaciones:
Estás al día en tu pago

Valor total a pagar:
$7,029,565

Pago oportuno hasta:
16/OCT/2024

Periodo facturado
De: 29/AGO/2024 a: 28/SEP/2024
Fecha último pago: 16/SEP/2024
Valor del último pago: 6,649,056
Suspensión desde: 17/OCT/2024
Expedición: 03/OCT/2024
Factura de venta: 226139115

Número para pago electrónico
8363

SI CANCELA DESPÚES DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO, SE COBRARÁN INTERESES DE MORA DE [illegible] M.V.



Puntos y Medios de Pago

- Aplicación móvil
- Débito automático: Bancolombia o Colpatria
- Pago electrónico: ATH, PSE, Redeban
- Apuestas la perla
- PTM
- Efecty
- Almacenes Éxito
- Entidades Bancarias
- Corresponsales Bancarias

Cooperativas: Coopenessa, Coessa, COMULTRASAN, Coopcentral y Finecoop

Los pagos realizados mediante consignación o transferencia deben ser reportados al correo recaudos@essa.com.co adjuntando el comprobante de consignación y el número de cuenta

Consulta la oficina más cercana en www.essa.com.co

QR para pago por [illegible]

ESSA
Grupo epm

José Gregorio Ramírez Amaya
Gerente (e)



1509

ESSA | Grupo epm

Nit 890 201 235-1
Carrera 19 No. 24-56
Bucaramanga, Santander, Colombia
Conmutador 57 (7) 634 9797

Número de cuenta: 8361

www.essa.com.co

ESSA Grupo EPM @ESSAGrupoEPM

essagrupoepm

Número:	1200608225
%consumo kWh/mes AC:	0
Marca:	ITR
Factor:	1
Cifras:	6-2
Tipo:	A3

Grupo de calidad: 11	Transformador: 0100093
Duración h/trimestre: 0	Código del CU: 22 Prop EMPRESA Nivel 1-2
Valor Compensado: $0	Carga adicional: 0
Ciclo: 2 URB BGA, CAFE MADRID,REGADER,COLORADOS	Cuentas Áreas Comunes:
Ruta: 002 01-01-008-6880	Consumo mensual promedio:
Clase de usuario: 2 Comercial	Consumo: 1457
Estrato/Nivel: 0 / 1	DIUG j,n,q: 14.64
Tarifa: 212 Entidades Sin Animo De Lucro	FIUG j,n,q: 16.8
Subestación: 26 PRINCIPAL	DIUu,te=DIUu,n,q,m: 3.814
Circuito: 26501 CTO 1 PRINCIPAL	FIUu,te=FIU,n,q,m: 7
Consumo Mensual Promedio Trimestre (kWh):	

Componentes de costo (CU)

Generación (G):	401.32 $/kWh
Transmisión (T):	57.14 $/kWh
Distribución (D):	294.54 $/kWh
Restricciones (R):	32.68 $/kWh
Pérdidas (PR):	83.92 $/kWh
Comercialización (C):	126.40 $/kWh
G+T+D+Cv+PR+R=CUv ($/kWh):	996.02

Energía | Alumbrado Público | ESP cuenta

Cliente: **FUND. ALBEIRO VARGAS-ANGELES (**
Documento Nº: **800169294**
AUT KMT 1 VIA AL MAR LADO IZQ PTE PEATONAL
Bucaramanga, Santander
Ruta: 002 01-01-008-6880
Entidad:
Tel: 6406952

31 Días de consumo | Lectura Actual | 15176 Lectura Anterior

Diferencia | 1457 kWh Consumo | 1 Factor multiplicación

Concepto		Valor Mes
Consumo Activa	$	1,451,210
Aporte Volun Dec517 MME	$	8,000

ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
1610	1509	1575	1437	1428	1325

- Consumo cobrado por Lectura Tomada

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art.130 ley 142

Pago total + aporte voluntario

(415)7707266014651(8020)010000836153(3900)000001676892(96)20241016

$1,676

Usa este código si quie
con el aporte voluntario

Pago sin aporte voluntario

(415)7707266014651(8020)200000836153(3900)000001451210(96)20241016

Este es el valor
sin impuesto de alumbrado

Pago total sin aporte voluntario

(415)7707266014651(8020)350000836153(3900)000001668892(96)20241016

$1,668

Este es el valor que
servicio de energía
alumbrado público, dic

1510

Alumbrado Público

Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No 044 de Diciembre 22 de 2008). Si tienes inquietudes o sugerencias comunícate con la alcaldía de tu municipio. 6525252. CCU, clausula 29.

Base gravable	$	1,451,210
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)		15%
Impuesto municipal alumbrado público	$	217,682
Saldo anterior	$	0

Intereses de mora

La mora en el pago de impuesto de A.P., acarrea cobro de intereses, conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, y el proceso de cobro coactivo, los cuales será el Municipio quien efectuará la liquidación y el cobro correspondiente y no se verán reflejados en la presente factura. Contra la liquidación, procede el recurso de reconsideración.Art.720 E.T.N.

Aviso

El no pago oportuno de la presente factura constituye un incumplimiento al contrato de condiciones uniformes, lo que da lugar a la suspensión del servicio. Evita cobros adicionales por una eventual reconexión del servicio. Contra la decisión de suspensión del servicio por no pago, proceden los recursos de reposición ante ESSA S.A. E.S.P. y apelación ante la SSPD, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma.



ESSA Grupo epm

AUTORRETENEDORES RESOLUCION N° 0547 DE ENE 25 DE 2002 GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION N° 012220 DE DIC 26 DE 2022

Felicitaciones:
Estás al día en tu pago

Valor total a pagar:
$1,666,892

Pago oportuno **hasta:**
16/OCT/2024

Periodo facturado
De: 29/AGO/2024 a: 28/SEP/2024
Fecha último pago: 16/SEP/2024
Valor del último pago: 1,502,715
Suspensión desde: 17/OCT/2024
Expedición: 03/OCT/2024
Factura de venta: 226139116

Número para pago electrónico
8361

SI CANCELA DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO, SE COBRARÁN INTERESES DE MORA DE 2.13 % MV



Punto y Medios de Pago

ID (Identificadores)

- Aplicación movil
- Débito automático: Bancolombia o Colpatria
- Pago electrónico: ATH, PSE, Redeban
- Apuestas la perla
- PTM
- Efecty
- Almacenes Éxito
- Entidades Bancarias
- Corresponsales Bancarias

Cooperativas: Coopenessa, Coessa, COMULTRASAN, Coopcentral y Finecoop

Los pagos realizados mediante consignación o transferencia deben ser reportados al correo recaudos@essa.com.co adjuntando el comprobante de consignación y el número de cuenta

Consulta la oficina más cercana en ESSA.com.co

QR para pago por PSE

ESSA Grupo epm

Ingrid Gregorio Ramírez Amaya
Gerente (e)

1511

Octubre 2024

Cuenta o referencia de pago 62883588

Fechas importantes

1	2	3	4
Pago oportuno	Fecha de suspensión	Periodo facturado	Emisión de tu factura
17 Oct. 2024	18 Oct. 2024	Sep. - Oct. 2024	04 Oct. 2024

Conceptos facturados

Concepto	Cantidad Unidad (A)	Valor unitario (B)	IVA (C)	Subtotal D=(A*B)+C
CONSUMO GAS	1772M3	2.359,87	0,00	4.181.689,64
FIJO	1UN	2.825,00	0,00	2.825,00
AJUSTE DECENA	1UN	-4,64	0,00	-4,64

1 – Total **$4.184.510,00**

Tus financiaciones

Tasa de interés/Concepto	Cuota N°	Capital A	Intereses B	Subtotal C=A+B

2 – Total **$0,00**

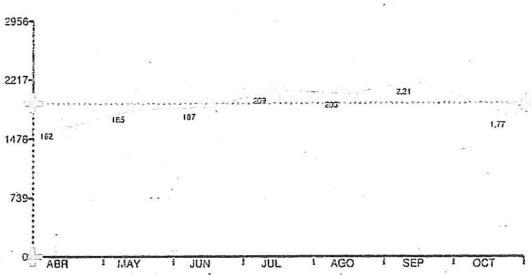
3 – Valor facturas vencidas **$0,00**

Total a pagar (1 + 2 + 3) **$4.184.510,00**

Pago por

Escanea el código QR

Tus últimos consumos



Datos de medición

Uso Comercial | Estrato/Cat.Tres | Días de consumo 30

Fecha	Lectura	Tipo
02 Sep. 2024	27644	REAL
01 Oct. 2024	29027	REAL

m³ corregido= 29027 - 27644 * Factor de corrección = 1772

Tu próxima lectura será

Entre 01 y el 06 de Noviembre

Novedades de tu factura

CuVa $ 2359.87
Dale esperanza a una familia colombiana realizando un aporte voluntario en www.grupovanti.com
Valor sugerido $ 418451

Después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor de la reconexión $66.300

Revisión Periódica Obligatoria

Vencimiento Revisión Periódica Obligatoria

30 Abr. 2027

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse cada 5 años (Resolución 059 de 2012).

Agenda ya tu RPO aquí

Tarifas

El valor del m³ de gas este mes es de $2360.

Jul. $2425 Ago. $2399 Sep. $2360

Tarifa regulada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Componentes tarifarios

Gm: 1305.17 Tm: 516.64 Dm: 523.37 Cm: 2359.87
Pp: 14.69 Cvm: 0.0 Cufm: 2825.0 Cuvm: 2359.87
Com: 0.0 Ppam: 40.65 DAUR: 0.0 DAUNR: 0.0

Mjm³ Tu consumo en m³ de gas equivale: 20009 kWh y el precio unitario del kWh es: $209.132

Factor de corrección

Vm: 1383 Ko: 1.30693 Ku: 0.98024 Pa: 1.2811
Vc: 1772 Tm: 21.38 Te: 15.56 Pa: 1.01008
Pa: 0.905 Pm: 0.4151 Fpv: 1.0

Factor de corrección: 1.2811

Indicadores de calidad

IRST: 100.0 DES: 0.0 IO: 100.0 IPH: 100.0





(415)7709998732421(8020)62883588(3900)00000004184510

Resolución No. 6945 del 14 Nov 1998 Autorización de Numeración de Facturación No. Formulario 19764079368245 del 17/09/2021. Facturación electrónica desde N° 66350000 hasta 59999999 con vigencia de 918 meses

NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P. - NIT 830.202.952-7 - Revisor Fiscal Deloitte Y Touche S.A.S. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art 130 de la ley 142 de 1994

Factura No. F1811674153

a150c9dcd5696a7a002bbad90c041218cc85f60c5fa61423c137e963cd2b8d9a1b77b76766c3937a22c0c6926aa910c56

1512

16123

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Diagonal 32 No. 30 A – 51 Bucaramanga NIT. 890.200.162-2, Teléfono: 607 6320220 – 607 6322000
Grandes Contribuyentes Res. 012220 de Diciembre 26/2022 Régimen Común - Código CIIU 3600
Autorretenedores de Renta Res. 547 de Enero 25/2008 y DR 2201 de Diciembre 30/2016
Autorretenedores de Industria y Comercio Municipio de Girón Acuerdo 017/2016
Autorretenedores de Industria y Comercio Municipio de Bucaramanga DR 0038 Diciembre 29/2020

amb

DOCUMENTO EQUIVALENTE SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICO

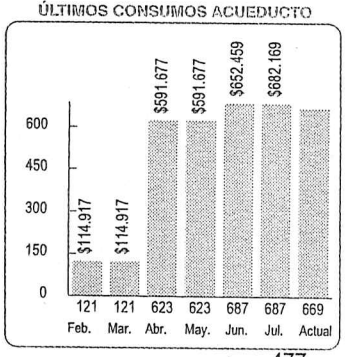
CUDE: X
FECHGEN:

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN DESDE	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRÓNICO
AGOSTO/2024	$2.498.600	OCT/28/2024	OCT/29/2024	1000817

CÓDIGO SUSCRIPTOR: 000817 CÓDIGO RUTA: 10238 - 8310 - 0000
DIRECCION PREDIO: VIA CAFE MADRID KM 1 FRENTE CASETA COCACOLA
DIRECCIÓN ENVÍO: VIA CAFE MADRID KM 1 FRENTE CASETA COCACOLA
SUSCRIPTOR USUARIO: FUND ALBEIRO VARGAS Y A C /
MUNICIPIO: BUCARAMANGA BARRIO: MIRAMAR
ORGANIZACION: ZONA: NORTE
USO: ESPECIAL CATEGORÍA: CATEGORIA 1

MEDICIÓN	
No. Medidor	24819282
Diámetro	1/2" R315
Marca medidor	MISURATORI
Lectura Anterior	98885
Lectura Actual	99554
Consumo Mes (m^3)	669
Area Común (m^3)	0
Tipo Consumo	REAL

ÚLTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO



PROMEDIO HISTÓRICO m^3 477

DOC EQUIVALENTE No. 5303682 FECHA EXPEDICIÓN: 2024-09-17 MESES VENCIDOS: 1.00
CICLO: 01 Vr. ÚLTIMO PAGO: $1.225.240 FECHA ÚLTIMO PAGO: AGO/30/2024

ACUEDUCTO

REFERENCIA CONSUMO ($/m³) $3.310
REFERENCIA CARGO FIJO ($/mes) $10.775
TASAS AMBIENTALES ($/m³) 5,80

CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	10.775
CONSUMO BASICO (1-16)	52.958
CONSUMO COMPL. (17-32)	52.958
CONSUMO SUNTU. (33-669)	2.108.400
INTERESES X MORA ACUEDUCT	3.427
AJUSTE DECENA FACTURA	3
SUBSIDIO CARGO FIJO(-70%)	-7.542
SUBSID. CONS BASICO(-70%)	-1.550.020
SUBTOTAL MES	$670.959
SALDO EN MORA	$685.398
TOTAL ACUEDUCTO	$1.356.357

ALCANTARILLADO

EMPAS

REFERENCIA CONSUMO ($/m³) $2.457
REFERENCIA CARGO FIJO ($/mes) $7.309
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS ($/m³) 42,43

CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	7.309
CONSUMO BASICO (1-16)	39.320
CONSUMO COMPL. (17-32)	39.320
CONSUMO SUNTU. (33-669)	1.565.415
SUBSID. CONS BASICO(-70%)	-1.150.841
SUBSIDIO CARGO FIJO(-70%)	-5.117
INTERESES X MORA ALC	2.488
SUBTOTAL MES	$497.894
SALDO EN MORA	$497.631
TOTAL ALCANTARILLADO	$995.525

ASEO

EMAB

NDUSTRIAL PEQ PRODUCTOR

	ACTUAL	HIST 1	HIST 2
VBA	177	146	337
TRBL	0.0022	0.0022	0.0027
TRLU	0.0016	0.0016	0.0021
TRRA	-	-	-
TRNA	0.2240	0.2240	0.2240
TRA	0.0015	0.0012	0.0030
TAFA	-	-	-
TAFNA	-	-	-

FREC BARRIDO 2
FREC RECOLECCIÓN 3
ÚLTIMOS COBROS

Mar.	$60.289
Abr.	$61.238
May.	$61.475
Jun.	$59.401
Jul.	$72.028
Ago.	$73.291

CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	12.500
RECOLECCION	26.903
DISPOSICION FINAL	7.460
COMERCIALIZACION	2.073
LIMPIEZA URBANA	2.242
TRATAMIENTO LIXIVIA	2.008
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	177
INCREMENTO DE COMERCIALIZ	622
IAT (INCENTIVO APROVEC Y	2.370
APORTE SOLID. ASEO(30%)	16.860
INTERESES X MORA ASE	366
PAGO NO PROCESADO ASEO	-154
SUBTOTAL MES	$73.427
SALDO EN MORA	$73.291
TOTAL ASEO	$146.718

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES

CUOTA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	$2.498.600
VALOR MÍNIMO A PAGAR	
VALOR NOTAS DE AJUSTE	$0
VALOR NETO A PAGAR	$2.498.600

¿Atención personalizada de PQR'S?
Agenda tu cita a través de:
www.amb.com.co

www.amb.com.co | Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP - Oficial | acueducto_bucaramanga | @AcueductoBGA | Acueducto Metropolitano De Bucaramanga (amb)

SU SERVICIO SERA SUSPENDIDO POR MORA EN EL PAGO LEY 689/2001

Proveedor tecnológico CADENA S.A. 890.930.524-0
Software ERP Propio del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A.ESP. 890.200.162-2

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
d2d47b1eee443e50ecd58bae5149fae6c92cd4a5280ab50b5475b2c0e9582b5e82fa8a851e910804353cec82417d691a

Número de Factura: FE-1241
Fecha de Emisión: 18/10/2024
Fecha de Vencimiento: 18/10/2024
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Efectivo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ORTIZ GUEVARA CARLOS ARTURO
Nombre Comercial: ORTIZ GUEVARA CARLOS ARTURO
Nit del Emisor: 91105260
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 0121

País: Colombia
Departamento: Santander
Municipio / Ciudad: Girón
Dirección: BG 6 MD 49 50 51 CEN ABASTOS DE BUCARAMANGA
Teléfono / Móvil: 6495912
Correo: carlosortiz035@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 800169294
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Santander
Municipio / Ciudad: Bucaramanga
Dirección: KM1 VIA AL MAR 9 21 PN COLSEGUROS NORTE
Teléfono / Móvil: 6403516
Correo: financiera@favac.org

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1		FRESAS KILO	NIU	55,00	$ 10.500,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 577.500,00
2	0018	BANANO KILO	3H	31,00	$ 3.300,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 102.300,00
3	0029	BREVAS KILO	PN	8,00	$ 8.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 64.000,00
4	0003	LIMON CANASTILLA	NIU	1,00	$ 35.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 35.000,00
5	0022	PIÑA KILO	NIU	9,50	$ 3.500,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 33.250,00
6	0006	CAJA MANGO	NIU	3,00	$ 120.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 360.000,00
7	0010	MARACUYA	NIU	3,00	$ 55.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 165.000,00
8	0019	PAPAYA KILO	3H	65,00	$ 1.400,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 91.000,00
9	0001	PATILLA KILO	3H	16,00	$ 2.400,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 38.400,00
10	0053	COCOS	NIU	5,00	$ 6.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 30.000,00
11	0004	AGUACATE KILO	3H	31,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 232.500,00
12	0024	PIÑA PEROLERA KILO	3H	30,00	$ 2.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 60.000,00
13	0036	BADEA KILOS	NIU	27,00	$ 3.700,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 99.900,00
14	0055	HUCHUAS PAQUETE	NIU	6,00	$ 2.500,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 15.000,00

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
18/10/2024 09:37:31
Documento validado por la DIAN:
18/10/2024 09:37:32
XML Generado por:
Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			1.903.850,00
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			1.903.850,00
IVA			0,00
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			0,00
Total neto factura (=)			1.903.850,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	1.903.850,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764068379171 Rango desde: 1001 Rango hasta: 2000 Vigencia: 2026-04-03

1515



FREDY ALONSO QUIÑONEZ RAMIREZ

NIT: 5611352 - 8

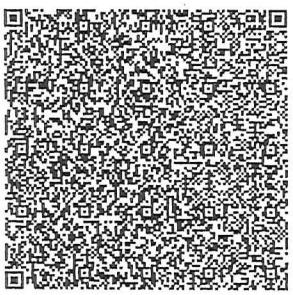
Persona: Natural
Responsabilidad fiscal: R-99-PN No aplica – Otros
Actividad principal: 0121

PRODUCTOS EXCLUIDOS DE IVA

COLOMBIA, SANTANDER, BUCARAMANGA
VIA PALENQUE CAFE MADRID 44 96 CENTROABASTOS BG 9 MD 18
faq6247@hotmail.com
3115341884

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FE3041



ADQUIRIENTE: FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 800169294 - 7 DIRECCIÓN: COLOMBIA, SANTANDER, BUCARAMANGA, KM 1 VIA AL MAR 9 21 PN COLSEGUROS NORTE CORREO ELECTRÓNICO: financiera@favac.org NÚMERO TELEFÓNICO: 6403516	FECHA DE EMISIÓN 2024-10-18 05:47:36	FECHA DE VENCIMIENTO 2024-10-18
	CUFE 41fcd75e80816f5bc298763fb18fa35ee637f1cc871957681afb45cf609531524bc32c3a9a7fe96351d8bba3ee7a46bc	

#	DESCRIPCIÓN	CTD.	VALOR UNITARIO	IMPUESTOS	SUBTOTAL
1	32840 - MELON X KILO	45	2,600	0 - IVA 0%	117,000
2	32845 - PITAHAYA X KILO	10	14,000	0 - IVA 0%	140,000

Forma de pago: Contado
Metodo de pago: Efectivo
Referencia:
Periodo: 2024-10-18 - 2024-10-18
Observaciones:

Se hace constar que las mercancías o servicios fueron entregados real y materialmente y en todo caso, la factura será considerada irrevocablemente aceptada por el comprador si no reclamare en los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

TARIFA ICA BUCARAMANGA 0.54%- FAVOR NO RETENER SOBRE AVISOS Y TABLEROS.

Resolución número 18764079984491 autorizada el 2024-09-21 desde FE3001 hasta FE8000, vigente hasta el 2026-09-21.

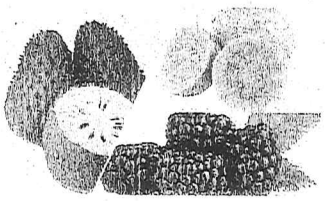
Subtotal Precio Unitario (=)	257,000
Descuentos detalle (-)	0
Recargos detalle (+)	0
Subtotal No Gravados (=)	0
Subtotal Base Gravable (=)	257,000
Total impuesto (+)	0
Total más impuesto (=)	257,000
Descuento Global (-)	0
Recargo Global (+)	0
Anticipo (-)	0
Valor Total	**257,000**

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESO(S) COLOMBIANO(S) EXACTOS

Documento procesado por Grafosoft SAS 901.084.328, Proveedor tecnológico autorizado, desarrollo informático 5611352Cuental.
Fecha y hora de expedición 2024-10-18 05:48:49.

Firma Digital:
ViYSVA5H9v/x6pGb/n5qn/zB3DJ4o6K6KBYQLiLFKNuvN8qwDQXJp4wp5J++YILjTYvvDg22VSHQNdNfwYjlM9dagWT9E0iYBaA0U1Hmc5XiQzvCt1kreLDIOJcrnZlsdDd9hnMxJ1zpnowTKm6d6OiJ8j6BqosdZNAM4YJWNfeBtxLIpwpXkT4s81CfFHMJJ7POL0uSsSoH5jVeExudPdFJ+zbT0k3cfYuAUe57WTarOD1WrhSMpqgaLewfwgfNka/9TZbq+chlkmFp/CFgLFM2iWlAmv8iVyA3oZzErX8qCuWrvk3pZA5U3CVNJbhYK0Pb+IrEfsrV5X4ZDJzzdQ==

1516



ANTONIO NIETO DUARTE

NIT: 13511382 - 9

Persona: Natural
Responsabilidad fiscal: R-99-PN No aplica – Otros
Actividad principal: 4721

PRODUCTOS EXCLUIDOS DE IVA

COLOMBIA, SANTANDER, BUCARAMANGA
VIA PALENQUE - CAFE MADRID 4 96 BODEGA 7 MODULO 154
chejocentro@hotmai.com
3124470541

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FE7440

ADQUIRIENTE: FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 800169294 - 7
DIRECCIÓN: COLOMBIA, SANTANDER, BUCARAMANGA, KM 1 VÍA AL MAR 9 21
CORREO ELECTRÓNICO: financiera@favac.org

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
2024-10-18 05:52:07	2024-10-18

CUFE
85ab5092495649503ae89f5b1598844f2bc1d784f748b1
2d6f42445711c6958f53f5ea33c588e3d4d3b89fe90778f
0f3

#	DESCRIPCIÓN	CTD	VALOR UNITARIO	IMPUESTOS	SUBTOTAL
1	35247 - KILOS DE GUANABANA	70	5,000		350,000
2	55783 - KILOS DE LULO	25.5	4,200		107,100
3	35702 - KILOS DE MORA	35	2,300		80,500
4	47600 - KILOS DE TOMATE DE ARBOL	25	3,200		80,000
5	53304 - KILOS DE UCHUVA	3	4,000		12,000

Forma de pago: Contado
Metodo de pago: Efectivo
Referencia:
Periodo: 2024-10-18 - 2024-10-18
Observaciones:

Se hace constar que las mercancías o servicios fueron entregados real y materialmente y en todo caso, la factura será considerada irrevocablemente aceptada por el comprador si no reclamare en los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

FAVOR NO PRACTICAR RETENCION DE ICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (Somos Grandes Contribuyentes, Autorretenedores. Resolución 1017 del 31 de Mayo de 2021)

Resolución número 18764070866288 autorizada el 2024-05-17 desde FE6773 hasta FE8000, vigente hasta el 2024-11-17.

Subtotal Precio Unitario (=)	629,600
Descuentos detalle (-)	0
Recargos detalle (+)	0
Subtotal No Gravados (=)	629,600
Subtotal Base Gravable (=)	0
Total impuesto (+)	0
Total más impuesto (=)	629,600
Descuento Global (-)	0
Recargo Global (+)	0
Anticipo (-)	0
Valor Total	**629,600**

SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESO(S) COLOMBIANO(S) EXACTOS

Documento procesado por Grafosoft SAS 901.084.328, Proveedor tecnológico autorizado, desarrollo informático 13511382cuental.
Fecha y hora de expedición 2024-10-18 05:52:45.

Firma Digital:
Idl3dRP//DeGhCMIWpXJ4GTvyCmj2qolnadROTlBh+cdnVT11UFvdH6YmQM2ilDPIzmaowR6hHoYyEMrTcdtsQCZLm7dHHjx2ZfPlp87vuGlkgIaagbcSfiCZGwvMZVGKQZTG
F/1xIGxzws17/hbr/uCRvPFEp8VKoPXkLj2B9e1hQG8p+pap+1QWljaK3tAcoRwpc4JCV1+d2OdU8NDJRScaAj46Lt8NI2Ipy78yLD0/HmgNyz+n0BhTY5HP5dRTm/PS9uudrrx
vTBKEfvL0QmBZgLPlq4+dsgrKQ45H0O2LELwoeu28dtVwZtjoOdz0cwyJPd+dkYltwiblppn4g==

1517



ORLANDO CARDENAS ROMERO NIT 91454501
Actividad Económica Principal 4631
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta FE - 122

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764075017169 de 13/07/2024 - 13/07/2026 autoriza FE-1 a FE-5000

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	18/10/2024 09:31
Fecha de Vencimiento	18/10/2024 09:31
Fecha de Validación	18/10/2024 09:35
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	ORLANDO CARDENAS ROMERO
CC	91454501
Obligación	NO APLICA
Email	orlandocardenasr2021@gmail.com
Teléfono	3155865358
Dirección	VIA PALENQUE CAFE MADRID 44 96 MD 2 H BG 7 SEC FRUTAS HORTALIZAS CENTROABASTOS
Ciudad, Depart.	BUCARAMANGA, SANTANDER (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS
NIT	800169294
Obligación	IVA
Email	financiera@favac.org
Teléfono	3153751905
Dirección	KM 1 VIA AL MAR 9 21 PN COLSEGUROS NORTE
Ciudad, Depart.	BUCARAMANGA, SANTANDER (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	ALBAHACA	ALBAHACA	1	EA	$3,000.00	IVA 0%	$3,000.00	$3,000.0(
2	CALABACIN	CALABACIN	7	EA	$3,000.00	IVA 0%	$21,000.00	$21,000.0(
3	CHAMPIÑON	CHAMPIÑON	5	EA	$28,000.00	IVA 0%	$140,000.00	$140,000.0(
4	CILANTRO	CILANTRO	14	EA	$10,214.00	IVA 0%	$143,000.00	$143,000.0(
5	ESPINACA	ESPINACA	6	EA	$4,000.00	IVA 0%	$24,000.00	$24,000.0(
6	GUACA	GUACA	3	EA	$1,000.00	IVA 0%	$3,000.00	$3,000.0(
7	GUINEO	GUINEO	7	EA	$3,000.00	IVA 0%	$21,000.00	$21,000.0(
8	HIERBABUENA	HIERBABUENA	1	EA	$3,000.00	IVA 0%	$3,000.00	$3,000.0(
9	CRESPA M.	CRESPA	18	EA	$1,278.00	IVA 0%	$23,000.00	$23,000.0(
10	PEREJIL	PEREJIL	4	EA	$3,000.00	IVA 0%	$12,000.00	$12,000.0(
11	RABANO	RABANO	2	EA	$4,000.00	IVA 0%	$8,000.00	$8,000.0(
12	RAICES	RAICES	2	EA	$7,000.00	IVA 0%	$14,000.00	$14,000.0(
13	TALLOS	TALLOS	3	EA	$2,667.00	IVA 0%	$8,000.00	$8,000.0(
14	CHERRY	CHERRY	3	EA	$6,667.00	IVA 0%	$20,000.00	$20,000.0(
15	MAIZ PELADO	MAIZ PELADO	13	EA	$3,600.00	IVA 0%	$46,800.00	$46,800.0(
16	ACELGA	ACELGA	7	EA	$2,286.00	IVA 0%	$16,000.00	$16,000.0(

16

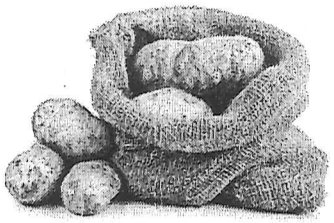
Subtotal	$505,800.0(
Total a Pagar	$505,800.0(

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 493deb4bca57bc58acf32f3f2780ee93bf914c87072d78424765226582ab6daa7e828eb1459a882f932a050ec5b01702

1518

DEPOSITO SANTA FE



Lizandro Peñuela León

NIT. 13823425 - 6

NO RESPONSABLES DE IVA

Centroabastos - Bodega 6 - Local 2-70

Bucaramanga

Cel: 312-5605732

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 770

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764079895515 que habilita desde FE 736 hasta FE 1000. Vence 2025-03-20

Compra, Venta y Clasificación de las Mejores clases de Papa

CLIENTE	FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS
NIT	800169294 7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Kilómetro 1 via al mar N° 9 -21. Puente Colseguros	Bucaramanga	6403516

POR CONCEPTO DE

FACTURA DE VENTA

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FACTURA ELABORADA POR:	FORMA DE PAGO
18/10/2024	18/10/2024	JOSE LEONARDO MONROY HERNANDEZ	Contado

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total con IVA
1	LPL-001	Bulto de Papa (50 Kg)	1,0	Und.	60.000,00	0%	0	60.000

Total líneas o ítems: 1

Valor en Letras

SESENTA MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	60.000
DESCUENTO	0
IVA	0
IMPUESTO AL CONSUMO	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	60.000
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	60.000

Esta factura es un título valor en cuanto cumple todos los requisitos exigidos por la ley 1231 de 2008 y se asimila en todos los efectos a la letra de cambio Art 774 Cod. De Cio.

Firma y Sello de Recibido Cliente

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 18/10/2024 16:37:24

Medios de Pago: Efectivo

CUFE: 53ff1080b108a555a7d324738224ce7980a625813ebd95b6de4ac49d8e1592b546cd7a93efe0cc118da9f4afc179fd14--Expedición:18/10/2024 04:39 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

1520

VERDURAS LA MORENA

MARTHA SMITH
bodega 4 - Puesto 2-37
317 883 3588
Centroabastos, B/manga

FECHA	DIA	MES	AÑO
	18	10	24

Cliente FUNDACION ALBEIRO VARGAS

CANT.	PRODUCTO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
70K	ZANAHORIA	1600	112000
3CJ	TOMATES	38000	114.000
4K	FRIJOL	12000	48000
1CJ	PIMENTA	50000	50000
			1.115.600

VERDURAS LA MORENA

MARTHA SMITH
bodega 4 - Puesto 2-37
317 883 3588
Centroabastos, B/manga

FECHA	DIA	MES	AÑO
	18	10	24

Cliente FUNDACION ALBEIRO VARGAS

CANT.	PRODUCTO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
73K	APIOS	2800	204400
11K	ARVEJA	10.000	110 000
1BL	CABEZON	65000	65000
15K	ROJA	2800	42000
1PU	HABICHUELA	100.000	100.000
16K	MAZORCA	3500	56000
1½BL	AMARILLA	130.000	195.000
9K	PEPINO	1200	10800
3K	REMOLACHA	2800	8400

1521

FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS

Nit 800169294

Documento Soporte en Adquisiciones Efectuadas a No Obligados a Facturar

DENR 3611

Cuenta de Cobro No.

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL VENDEDOR O QUIEN PRESTA EL SERVICIO		
MARTHA SMITH PRADA REATEGUI		
NIT o C.C.	1098640734	Documento Oficial de Autorización de Numeración Documento Soporte No. 18764072930602 que habilita desde DENR3001 hasta DENR6000. Vence 13-06-2026
DIRECCION	BODEGA 4 MODULO 2 37 CENTROABASTOS	
CIUDAD	TELÉFONO	
Bucaramanga		
FECHA OPERACIÓN	POR CONCEPTO DE	
22/10/2024	MERCADO CENTROABASTOS DEL 19 AL 3 NOV	

Descripción	Valor
Alimentación A.M Excluida MERCADO CENTROABASTOS DEL 19 AL 3 NOV	1.115.600

Valor en Letras
UN MILLON CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

SUBTOTAL	1.115.600
RETEFUENTE	0
RETEICA	0
TOTAL DOCUMENTO	1.115.600

Firma del Vendedor o quien presta el servicio_____ C.C._____

Factura de Compra	DENR	3611
FECHA	EMPRESA	
22/10/2024	FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS	

CODIGO CUENTA		DESCRIPCIÓN	TERCERO	DEBITO	CREDITO	C Costos	Iva Costo
11050501	Caja General	MERCADO CENTROABASTOS DEL 19 AL 3 NOV	MARTHA SMITH PRADA REATEGUI	0	1.115.600	NORTE	0,00
6165300101	Alimentación A.M	MERCADO CENTROABASTOS DEL 19 AL 3 NOV	MARTHA SMITH PRADA REATEGUI	1.115.600	0	NORTE	0,00

TOTAL	1.115.600	1.115.600

FIRMA Y SELLO

CC/NIT

Elaboró: JENNYFER MARTINEZ SANCHEZ

1522

D&E
Comercializadora de Frutas

Edgar Moreno Moreno
Nit: 91239374-8
Regimen Simplificado

Bodega 9 Modulo 90
Centroabastos
313 418 9550
Bucaramanga

Factura de Venta
0204

Fecha Elaboración
18 | 10 | 2024

Fecha Vencimiento
D | M | A

Cliente: Fundacion Albeiro vargas. Nit: 800169294-7

Dirección: Kilometro 1 via almar- Tel: 6403516

Clant.	Descripción	Vr.Unitario	Vr.Total
9	Cajas de Durazno	28000	252000
Son:		Total $	252.000

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según el ART. 774 del c.c.

Recibi:

Fecha de Aceptación | | | |

Edgar Moreno Moreno

Nit: 91239374-8

Edgar Moreno

Impresos y publicidad | RUDY RAMIREZ GONZALEZ / NIT. 91.521. 288-0 / TEL. 680 2817

1523

Compra y Venta de Plátano y Yuca

Flor María Barajas

Nit. 63.501.689-3

Productos Excluidos del I.V.A

centro de abastos



FACTURA DE VENTA

Nº 0542

FECHA		
DIA	MES	AÑO
18	10	24

Central de Abastos Bodega 5 Puesto 12 Cel. 313 823 6693

CLIENTE Fundación Alburo Vagas

NIT. Ó C.C. 800.169.294-7 TELÉFONO: 6403816

DIRECCIÓN Km 1 via al mar 9-21 Forma de Pago

CANT.	ARTICULOS	Vr UNIT.	Vr TOTAL
45	kilos verde	2800	126000
25	Kilos maduro	2800	70000
1	bolsa yuca		80000
			276000
SON:		TOTAL $	

CLIENTE

C.C. o NIT.

VENDEDOR

C.C. o NIT.

TIP. Y LIT. LUZ Nelson Ortega M. Nit. 13.838.978-2 Tel. 6333486 - 316 625 6410

1524

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
bb497eb31fd9a30286c8556f369b29aa4feb1c506866c10472397e2f666747fed385eec26fe3d0a75a984cf170ea4587

Número de Factura: FE-1263
Fecha de Emisión: 01/11/2024
Fecha de Vencimiento: 01/11/2024
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Efectivo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ORTIZ GUEVARA CARLOS ARTURO
Nombre Comercial: ORTIZ GUEVARA CARLOS ARTURO
Nit del Emisor: 91105260
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 0121

País: Colombia
Departamento: Santander
Municipio / Ciudad: Girón
Dirección: BG 6 MD 49 50 51 CEN ABASTOS DE BUCARAMANGA
Teléfono / Móvil: 6495912
Correo: carlosortiz035@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 800169294
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Santander
Municipio / Ciudad: Bucaramanga
Dirección: KM1 VIA AL MAR 9 21 PN COLSEGUROS NORTE
Teléfono / Móvil: 6403516
Correo: financiera@favac.org

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1		FRESAS KILO	NIU	55,00	$ 10.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 550.000,00
2	0029	BREVAS KILO	PN	3,00	$ 8.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 24.000,00
3	0018	BANANO	3H	30,00	$ 3.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 90.000,00
4	0049	C GUAYABA	NIU	1,00	$ 65.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 65.000,00
5	0006	CAJA MANGO	NIU	3,00	$ 110.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 330.000,00
6	0010	MARACUYA	NIU	3,00	$ 50.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 150.000,00
7	0019	PAPAYA KILO	3H	40,00	$ 1.300,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 52.000,00
8	0024	PIÑA PEROLERA KILO	3H	15,00	$ 1.700,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 25.500,00
9	0001	PATILLA KILO	3H	30,00	$ 2.400,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 72.000,00
10	0021	AHUYAMA KILO	NIU	40,00	$ 1.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 40.000,00
11	0004	AGUACATE KILO	3H	37,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 277.500,00
12	0022	PIÑA KILO	NIU	8,00	$ 3.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 24.000,00
13	0036	BADEA KILOS	NIU	27,00	$ 3.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 81.000,00
14	0036	LIMON KILOS	NIU	21,00	$ 1.200,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 25.200,00

Notas Finales

Linea de negocio:

1525

Datos Totales

Documento generado el:
01/11/2024 09:51:01
Documento validado por la DIAN:
01/11/2024 09:51:02
XML Generado por:
Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			1.806.200,00
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			1.806.200,00
IVA			0,00
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			0,00
Total neto factura (=)			1.806.200,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	**$**	1.806.200,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764068379171 Rango desde: 1001 Rango hasta: 2000 Vigencia: 2026-04-03

1526

LOS ANDES FRUIT S.A.S

NIT 901795554-8

Centroabastos bodega 2 Local 2-15 Tel.: 6760651

Factura electrónica de venta
No. **FEV2279**

INFORMACION DEL CLIENTE	FECHA	TOTAL
FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CU	**01/11/2024**	**$ 804.000,00**
NIT No. : 800169294-7	VENDEDOR	
DIRECCION : KM 1 VIA AL MAR 9 - 21 PN COLSEGUROS NORTE	-	
TELEFONO : 6403516	FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
CIUDAD : Bucaramanga **PAIS :** Colombia	01/11/2024	

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
KIWIGRANEL	123982 - KIWI kg	2,24 Kg	$ 15.000,00		$ 33.600,00
MGPINKLADY120	MANZANA GALA 120 PINKLADY MANZANA GALA 120 PINKLADY	2 CAJ	$ 130.000,00		$ 260.000,00
MVUSA163	MANZANA VERDE 163 USA	2 CAJ	$ 170.000,00		$ 340.000,00
PP135UND	PERA 135 UND	50 UND	$ 1.150,00		$ 57.500,00
UVA008	UVA ISABELLA X 400 GR	1 CAJ	$ 54.900,00		$ 54.900,00
UVA008	UVA ISABELLA X 400 GR	0,5 CAJ	$ 56.000,00		$ 28.000,00
BGAGRAS	BANDEJA DE AGRAS	20 BAN	$ 1.500,00		$ 30.000,00

NRO. ITEMS FACTURADOS: 7

FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
Efectivo (caja) # 1	11050501	$ 804.000,00

VALOR (en letras): OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS

OBSERVACIONES

Persona jurídica y asimiladas, Régimen ordinario de tributación, No responsable impuesto a las ventas, Agente retenedor (puede practicar retención), Autorretención de renta (autorretención 0.55% - antiguo 0.4%) y Es declarante o ingresos altos (D.R. 3110 de 2004)
Resolución DIAN: 18764076789799. Prefijo: FEV. Rango: 1501 al 5000. Vigencia: 8/08/2024 hasta 8/08/2026.
Factura de CONTADO: Efectivo.

Preparado	Aprobado	Contabilizado	Revisado

FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

Sello de firma:

mgUJjDNGeY0ebtbj9FKlNq3gxrG0vAMOkGjeEPRHzJHrjE4MB/BQOoxj87TFe+IR2Y5jLA1Ga+ImzcW8jxp1NsN2TdUoXloxJ08yi2oEQyhgHLZFHPoAef0kriJ6L5xl+3DcmD8ka/OKZ6Ey7OtFhELytooIYTxuFVNWLvjmZxzm9RmOgpAo72fvfkYRxuK9QBizivvL0fzSpEWdCfxXb43lygoam9KK6JV/A0nI8sbRo5FG3C6jyLaROqURdRLo7xEpH5C6i40abSMUWaDdOsx4SczeKA+E4OznqXf3Zsg73KxT8HGuaPdHXuEe/ywiqQgzCDOle5J6nJCgMEhDNA==

CUFE: 3b635f29bff8fec891618e041f8249d3ddf790384646e66be32bd1593ddbf901766b9bd2ac76a1f52155835cd8bedd4d

Fecha emisión: 2024-11-01 14:36:08 **Fecha validación DIAN:** 2024-11-01 14:36:14-05:00

Proveedor Tecnológico: NIT: 890930534 - Cadena S.A.

Resolución DIAN: 18764076789799. Prefijo: FEV. Rango: 1501 al 5000. Vigencia: 8/08/2024 hasta 8/08/2026.

VERDURAS LA MORENA

MARTHA SMITH
bodega 4 - Puesto 2-37
317 883 3588
Centroabastos, B/manga

FECHA	DIA	MES	AÑO
	1	11	24

Cliente FONDACION ALBEIRO VERGAS

CANT.	PRODUCTO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1½	PIMENTON	45000	67500
4CJ	TOMATES	42000	168.000
½	AJOS		50000
75	ZANAHORIA	85000	127500
3K	REMOLACHA	3000	9000
			1337.200

VERDURAS LA MORENA

MARTHA SMITH
bodega 4 - Puesto 2-37
317 883 3588
Centroabastos, B/manga

FECHA	DIA	MES	AÑO
	1	11	24

Cliente FUNDACION ALBEIRO VARGAS

CANT.	PRODUCTO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
68K	APIOS	3300	224400
11K	ACUERDO	10000	110.000
1BL	BLANCO	65000	65000
1BL	ROJO	95000	95000
4K	FRIJOL	12000	48000
1PU	HABICHUELA	60000	60000
16K	MAZORCA	3500	56000
1½BH	AMARILLA	160000	240.000
6K	PEPINO	2800	16800

FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS

Nit 800169294

Documento Soporte en Adquisiciones Efectuadas a No Obligados a Facturar

DENR 3754

1578

Cuenta de Cobro No.

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL VENDEDOR O QUIEN PRESTA EL SERVICIO		
MARTHA SMITH PRADA REATEGUI		
NIT o C.C.	1098640734	Documento Oficial de Autorización de Numeración Documento Soporte No. 18764072930602 que habilita desde DENR3001 hasta DENR6000. Vence 13-06-2026
DIRECCION	BODEGA 4 MODULO 2 37 CENTROABASTOS	
CIUDAD	**TELÉFONO**	
Bucaramanga		
FECHA OPERACIÓN	**POR CONCEPTO DE**	
01/11/2024	MERCADO DEL 4 AL 16 NOV	

Descripción	Valor
Alimentación A.M Excluida MERCADO ABASTOS DEL 4 AL 16 NOV	1.337.200

Valor en Letras

UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**1.337.200**
RETEFUENTE	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL DOCUMENTO	**1.337.200**

Firma del Vendedor o quien presta el servicio_____ **C.C.**_____

Factura de Compra	**DENR**	**3754**
FECHA	**EMPRESA**	
01/11/2024	**FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS**	

CODIGO CUENTA		DESCRIPCIÓN	TERCERO	DEBITO	CREDITO	C Costos	Iva Costo
11050501	Caja General	MERCADO DEL 4 AL 16 NOV	MARTHA SMITH PRADA REATEGUI	0	1.337.200	NORTE	0,00
6165300101	Alimentación A.M	MERCADO DEL 4 AL 16 NOV	MARTHA SMITH PRADA REATEGUI	1.337.200	0	NORTE	0,00

TOTAL	**1.337.200**	**1.337.200**

FIRMA Y SELLO

CC/NIT

Elaboró: JENNYFER MARTINEZ SANCHEZ

1529

D&E Comercializadora de Frutas

Edgar Moreno Moreno
Nit: 91239374-8
Regimen Simplificado

Bodega 9 Modulo 90
Centroabastos
313 418 9550
Bucaramanga

Factura de Venta: 0207

Fecha Elaboración: 7 | 11 | 2024

Fecha Vencimiento: D | M | A

Cliente: Fundacion Alberto Vargas Nit: 800169294-7.

Dirección: Kilometro 1 via al mar. Tel: 6403516

Clont.	Descripción	Vr.Unitario	Vr.Total
9	Cajas de Durazno	28.000	252000

1530



FREDY ALONSO QUIÑONEZ RAMIREZ

NIT: 5611352 - 8

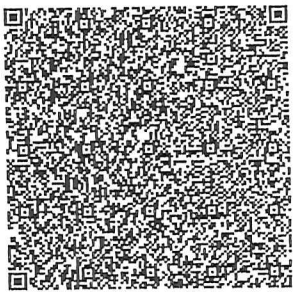
Persona: Natural
Responsabilidad fiscal: R-99-PN No aplica – Otros
Actividad principal: 0121

PRODUCTOS EXCLUIDOS DE IVA

COLOMBIA, SANTANDER, BUCARAMANGA
VIA PALENQUE CAFE MADRID 44 96 CENTROABASTOS BG 9 MD 18
faq6247@hotmail.com
3115341884

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FE3061



ADQUIRIENTE: FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 800169294 - 7 DIRECCIÓN: COLOMBIA, SANTANDER, BUCARAMANGA, KM 1 VIA AL MAR 9 21 PN COLSEGUROS NORTE CORREO ELECTRÓNICO: financiera@favac.org NÚMERO TELEFÓNICO: 6403516	FECHA DE EMISIÓN 2024-11-01 06:16:36 / FECHA DE VENCIMIENTO 2024-11-01
	CUFE 12c8cbfcead1ff6a89419701287e1dd38b0ecb78322ac1d324ea7771b322e611c07dca809c6cb38feb2c9fd698cda946

#	DESCRIPCIÓN	CTD.	VALOR UNITARIO	IMPUESTOS	SUBTOTAL
1	32840 - MELON X KILO	45	3,000	0 - IVA 0%	135,000
2	32845 - PITAHAYA X KILO	12	15,000	0 - IVA 0%	180,000

Forma de pago: Contado
Metodo de pago: Efectivo
Referencia:
Periodo: 2024-11-01 - 2024-11-01
Observaciones:

Se hace constar que las mercancías o servicios fueron entregados real y materialmente y en todo caso, la factura será considerada irrevocablemente aceptada por el comprador si no reclamare en los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

TARIFA ICA BUCARAMANGA 0.54%- FAVOR NO RETENER SOBRE AVISOS Y TABLEROS.

Resolución número 18764079984491 autorizada el 2024-09-21 desde FE3001 hasta FE8000, vigente hasta el 2026-09-21.

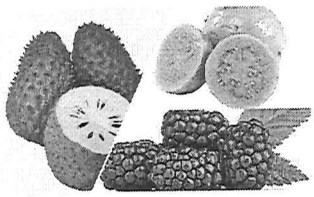
Subtotal Precio Unitario (=)	315,000
Descuentos detalle (-)	0
Recargos detalle (+)	0
Subtotal No Gravados (=)	0
Subtotal Base Gravable (=)	315,000
Total impuesto (+)	0
Total más impuesto (=)	315,000
Descuento Global (-)	0
Recargo Global (+)	0
Anticipo (-)	0
Valor Total	**315,000**

TRESCIENTOS QUINCE MIL PESO(S) COLOMBIANO(S) EXACTOS

Documento procesado por Grafosoft SAS 901.084.328, Proveedor tecnológico autorizado, desarrollo informático 5611352Cuental.
Fecha y hora de expedición 2024-11-01 06:16:45.

Firma Digital:
hbW8yIG12izbk3Jygm9xk3vIoMx1QUBbAnk9Lu1Ld5avxSanC8ZCgKwDtycmWnWtmiSC9K8ztrC9k6nJu+9mUS8BywWWbpQnNPL2F4Mid9fNzE4CxVLge0s3ifhHRTiqDWx
IuP62xOWhOQbiB20tm6NG91xeiAxNNAnZFqFVx4jv37epk4SMePObtLvnBaGNS1yGrCMhKT4vQKcSSJYbrEuXRd7Dc8+WXikU+U4sbbB4p19a+WDdwInoIxJ8rf3OFbQhM
1MeAfqiwo5AREc6i2gFZ/IqtDxAjU4CmK0goYfi4Yi1gRn01k3XcfLsMlHn/d4qcA/DHpIIXsOe4gaI5g==

1531.



ANTONIO NIETO DUARTE

NIT: 13511382 - 9

Persona: Natural
Responsabilidad fiscal: R-99-PN No aplica – Otros
Actividad principal: 4721

PRODUCTOS EXCLUIDOS DE IVA

COLOMBIA, SANTANDER, BUCARAMANGA
VIA PALENQUE - CAFE MADRID 4 96 BODEGA 7 MODULO 154
chejocentro@hotmai.com
3124470541

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FE7498

ADQUIRIENTE: FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 800169294 - 7
DIRECCIÓN: COLOMBIA, SANTANDER, BUCARAMANGA, KM 1 VÍA AL MAR 9 21
CORREO ELECTRÓNICO: financiera@favac.org

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
2024-11-01 07:09:35	2024-12-01

CUFE
6ae42d6d6d7be9ce5ebe826c095654195e238eea922fa0db96a9022d97e171b527a426e9a4c5af61953a7915170447bf

#	DESCRIPCIÓN	CTD.	VALOR UNITARIO	IMPUESTOS	SUBTOTAL
1	35247 - KILOS DE GUANABANA	70	5,000		350,000
2	55783 - KILOS DE LULO	45.5	4,000		182,000
3	53304 - KILOS DE UCHUVA	4.5	5,000		22,500
4	47600 - KILOS DE TOMATE DE ARBOL	45	3,200		144,000
5	35702 - KILOS DE MORA	35	2,500		87,500

Forma de pago: Contado
Metodo de pago: Efectivo
Referencia:
Periodo: 2024-11-01 - 2024-11-01
Observaciones:

Se hace constar que las mercancías o servicios fueron entregados real y materialmente y en todo caso, la factura será considerada irrevocablemente aceptada por el comprador si no reclamare en los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

FAVOR NO PRACTICAR RETENCION DE ICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (Somos Grandes Contribuyentes, Autorretenedores. Resolución 1017 del 31 de Mayo de 2021)

Resolución número 18764070866288 autorizada el 2024-05-17 desde FE6773 hasta FE8000, vigente hasta el 2024-11-17.

Subtotal Precio Unitario (=)	786,000
Descuentos detalle (-)	0
Recargos detalle (+)	0
Subtotal No Gravados (=)	786,000
Subtotal Base Gravable (=)	0
Total impuesto (+)	0
Total más impuesto (=)	786,000
Descuento Global (-)	0
Recargo Global (+)	0
Anticipo (-)	0
Valor Total	**786,000**

SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESO(S) COLOMBIANO(S) EXACTOS

Documento procesado por Grafosoft SAS 901.084.328, Proveedor tecnológico autorizado, desarrollo informático 13511382cuental.
Fecha y hora de expedición 2024-11-01 07:09:49.

Firma Digital:
xPK3zqNo9V5OSq8pnaHO7Z8HB32cYE+eSoYKTj5qX5N5VKDKerWCte4hdbG8yD+X+8u6vqNm3dPymLUuRLN9Sgl4S/nwZHJtncr461q15nuJYdsWGrJAeOUXUVGgitlc2/Pk8N0Wmfk5ysJy33tD5F4uQILu6226oJXr+5ZwIwcrAyXlvhXXv0GxajNrNPIy9NNGJhW/L6OZ+P1USEib0H1kEQI7ousspIEN8MR0GeK13hBqjNZtOw9L6wUgJSuuD/txn6Akct6jwJjV1Ayyxd4JB9e3sSSwnm/FUFik3x8uBxXXauf/remJRbocN8NnTCqK3WWUx9yEOa7uiMaJ6g==

1532



ORLANDO CARDENAS ROMERO NIT 91454501
Actividad Económica Principal 4631
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta FE - 143

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764075017169 de 13/07/2024 - 13/07/2026 autoriza FE-1 a FE-5000

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	02/11/2024 11:38
Fecha de Vencimiento	02/11/2024 11:38
Fecha de Validación	02/11/2024 11:39
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	ORLANDO CARDENAS ROMERO
CC	91454501
Obligación	NO APLICA
Email	orlandocardenasr2021@gmail.com
Teléfono	3155865358
Dirección	VIA PALENQUE CAFE MADRID 44 96 MD 2 H BG 7 SEC FRUTAS HORTALIZAS CENTROABASTOS
Ciudad, Depart.	BUCARAMANGA, SANTANDER (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS
NIT	800169294
Obligación	IVA
Email	financiera@favac.org
Teléfono	3153751905
Dirección	KM 1 VIA AL MAR 9 21 PN COLSEGUROS NORTE
Ciudad, Depart.	BUCARAMANGA, SANTANDER (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	ALBAHACA	ALBAHACA	1	EA	$3,000.00	IVA 0%	$3,000.00	$3,000.00
2	BERENJENA MORADA	BERENJENA	14	EA	$2,571.00	IVA 0%	$36,000.00	$36,000.00
3	CILANTRO	CILANTRO	12	EA	$10,000.00	IVA 0%	$120,000.00	$120,000.00
4	ESPINACA	ESPINACA	7	EA	$5,000.00	IVA 0%	$35,000.00	$35,000.00
5	GUACA	GUACA	2	EA	$1,500.00	IVA 0%	$3,000.00	$3,000.00
6	GUINEO	GUINEO	7	EA	$3,000.00	IVA 0%	$21,000.00	$21,000.00
7	HIERBABUENA	HIERBABUENA	1	EA	$3,000.00	IVA 0%	$3,000.00	$3,000.00
8	GENGIBRE	GENGIBRE	0	EA	$8,000.00	IVA 0%	$4,000.00	$4,000.00
9	CRESPA M.	CRESPA	19	EA	$1,300.00	IVA 0%	$24,700.00	$24,700.00
10	ACELGA	ACELGA	6	EA	$2,000.00	IVA 0%	$12,000.00	$12,000.00
11	PEPINO RELLENA	PEPINO RELLENAR	5	EA	$8,000.00	IVA 0%	$40,000.00	$40,000.00
12	LISO	LISO	2	EA	$4,000.00	IVA 0%	$8,000.00	$8,000.00
13	RAICES	RAICES	2	EA	$7,200.00	IVA 0%	$14,400.00	$14,400.00
14	REPOLLO M	REPOLLO M	2	EA	$3,000.00	IVA 0%	$6,000.00	$6,000.00
15	CHERRY	CHERRY	3	EA	$9,333.00	IVA 0%	$28,000.00	$28,000.00
16	YOTA	YOTA	5	EA	$2,000.00	IVA 0%	$10,000.00	$10,000.00
17	MAIZ PELADO	AREPA MAIZ	13	EA	$3,615.00	IVA 0%	$47,000.00	$47,000.00

17

Subtotal $415,100.00

CUFE: fdccd546c3b036691553992c14158c6c50bc6928ca2ff43db1099017400dfbbf77e80a2b372249da655631928a461a30

Distraves S.A.S NIT. 890.205.142-8
Somos Autorretenedores Res. 00020 de octubre 18/91
Somos Grandes Contribuyentes Res. 12220 Dic-26-2022
Somos Agentes retenedores del impuesto sobre las Ventas

1533

Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 9011706397

CUFE: 69a7f878c66013659dbdc91998f9f0093cd24ede1ca55c049858ab0c407c23babb370990f9574caa2093d52ea89f37a9

Señores	Fundacion Albeiro Vargas AngelesCustodios	**Sitio de Entrega**	BUCARAMANGA
Nit	800169294-7	**Dirección de Entrega**	KM 1 VIA AL MAR 9 21 BRR COLSEGUROS
Dirección	KM 1 VIA AL MAR 9 21 PN COLSEGUROS		
Ciudad	Bucaramanga		
Teléfono-Celular	6076043516		

Forma de Pago	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Zona	Centro	Vehiculo	Vendedor
CREDITO	01/11/2024 02:10:27	01/12/2024	Oriente	A901	XVY561	VENTA PDVA360

Código	Descripción	Unds	Kilos	Vr Unit	Vr Bruto	Descuento	% IVA	Vr IVA	% ICUI	Vr ICUI	Vr Neto
32138	1 - Pechuga Mar Refrig may 700g Gnl	120,00	147,10	11.700,0	1.721.070		0,00	0,0			1.721.070

Total Nro Líneas: 1

Totales Unidades y Kilos 120,00 147,10

Observaciones:

Pedido cliente: FUNDACION ALBEIRO VARGAS (S NORTE) Entregas: 0777445132-Pedido: 0275960484

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO (ART. 779 DEL C. DE Co. Modificado) /n Factura elaborada por Distraves S.A.S. N.I.T. 890.205.142-8 Autor. Num. de Fact. No 18764067620246 de 2024/03/20 Vig. De 18 Meses, con Num. Habil. desde 901-1654439 hasta 901-2529001 No efectuar reteica actividad no sujeta. Actividad principal. 0145 - secundaria. 1011

Total Bruto	1.721.070
Descuento	0,0
Fenavi	0,00
Valor IVA	0,0
Valor ICUI	
Total Factura	1.721.070,0

ELABORO	CONDUCTOR	Recibí a satisfacción real y materialmente los productos detallados en cuanto a calidad, cantidad y presentación. Acepto expresamente el contenido de la presente factura y firmo
		Recibido por Fecha

Las canastas entregadas con los productos descritos en esta factura son de propiedad de Distraves S.A.S., quien contará con la facultad de solicitar su devolución o pago

Fecha Validación DIAN: 2024-11-01 02:10:36-05:00

1534

Bucaramanga, 11 de noviembre de 2.024

Doctora:
MARIA ISABEL BALLESTEROS
Supervisora Convenio Nro 020

Asunto: Aclaración orden de compra de la señora Martha Smith Prada (Verduras la morena).

Yo, LEIDY CAROLINA HERNANDEZ LARROTTA identificada con cedula de ciudadania numero 63.557.651 expedida en Bucaramanga, suscrito contador publico de la Fundacion Albeiro Vargas y Angeles Custodios identificada con NIT 800.169.294-7, por medio del presente me permito realizar aclaración respecto a las ordenes de compra de la señora Martha Smith Prada (Verduras la morena) adjuntas al informe de ejecución del corte del 12 de octubre al 11 de noviembre de 2.024. Según rut actualizado la señora pertenece al régimen no responsable de iva y no está obligada a expedir factura de venta, por lo tanto, ella realiza entrega del documento anexo y en la Institución legaliza a través de un documento soporte el cual es formalizado y enviado a la Dian.
A continuación, relaciono las ordenes de compra:

1. Orden de compra del dia 18 de octubre de 2.024 por valor de $1.115.600.
2. Orden de compra del dia 01 de noviembre de 2.024 por valor de $1.337.200.

Agradezco su gentil atencion.

Atentamente,

LEIDY CAROLINA HERNÀNDEZ L
C.C. 63.557.651 de Bucaramanga
T.P. 176.963-T

SANDRA ARDILA VALDERRAMA
MULTIPLES SOLUCIONES PARA TU EMPRESA

NIT 37750118-2
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764071700532
Fecha 29/05/2024 - 29/05/2026
Autorización de Facturación Electrónica del FE1416 al FE2500
Email: plastiaseo105@hotmail.com
Teléfono: 6076960445

1535

Departamento	Fecha		
Santander	22	10	2024

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° FE1700

Cliente:	FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS	**NIT:**	800169294	**Fecha de firmado:**	22/10/2024 10:39:18
Dirección:	financiera@favac.org	**Departamento:**	Santander	**Teléfono:**	64035116
Email:	financiera@favac.org	**Forma de Pago:**	Crédito	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Interbancario
Vencimiento:	Noviembre 05 del 2024	**Hora emisión:**	05:39:15	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	05/11/2024				

Total de Lineas: 18

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	073y567345	40,00	bolsa aseo color 60 ltrs x 10 unds	NAR	IVA	19%	9895.2	$1.302,00	$52.080,00
2	7689867u5c	4,00	Bolsa manija 25 kg x 100 unds Ref. color negro	NAR	IVA	19%	8238.4	$10.840,00	$43.360,00
3	KHGE3456780	2,00	Bolsa manija 2 kgr x 100 unds	NAR	IVA	19%	766.46	$2.017,00	$4.034,00
4	7.40438E+12	4,00	Bolsa calibre 1.5 10 x 15	NAR	IVA	19%	6993.52	$9.202,00	$36.808,00
5	2634564545	4,00	Bolsa calibre 1.5 14x20	NAR	IVA	19%	16580.92	$21.817,00	$87.268,00
6	6678413266	4,00	Bolsa calibre 1.5 12x18	NAR	IVA	19%	10003.12	$13.162,00	$52.648,00
7	876216805678	9,00	Bolsa aseo jumbo paq x 10 unds	NAR	IVA	19%	8190.9	$4.790,00	$43.110,00
8	073y567345	33,00	bolsa aseo color 60 ltrs x 10 unds Ref. colorblanco	NAR	IVA	19%	8163.54	$1.302,00	$42.966,00
9	09bol344	9,00	Bolsa aseo color 200ltrs x 10 unds Rer. color verde	NAR	IVA	19%	8190.9	$4.790,00	$43.110,00
10	8uy857645	30,00	BOlsa aseoespecial negra 150 ltrs	NAR	IVA	19%	13890.9	$2.437,00	$73.110,00
11	7Y8909876576T	40,00	Bolsa aseo 40 ltrs color x 10 unds Ref. color rojo	NAR	IVA	19%	9895.2	$1.302,00	$52.080,00
12	2.84827E+11	4,00	Bolsa hermética 15x24 x 100 unidades	NAR	IVA	19%	4278.8	$5.630,00	$22.520,00
13	1.58544E+12	6,00	Brillo Watrixx x 12 unidades	NAR	IVA	19%	5939.4	$5.210,00	$31.260,00
14	2.41915E+12	1,00	Desmanchador porcelin x 4000 ml	NAR	IVA	19%	4917.58	$25.882,00	$25.882,00
15	8412765700569	3,00	Encendedor	NAR	IVA	19%	742.14	$1.302,00	$3.906,00
16	98i8u98769857yu	1,00	VINIPEL SM 300 X 1500 MTRS AJOVER	NAR	IVA	19%	18089.9	$95.210,00	$95.210,00
17	756434688989	10,00	Palo madera rosca standar	NAR	IVA	19%	4151.5	$2.185,00	$21.850,00

plastiaseo105@hotmail.com
Tel: 3204906012 (7) 6960445

Firma Digital: rPdgrJx67jmMzuQGZWuTt3ZIJgXkIleGSc9Vme3Qc1jWPunXjxcCawx47YLQUpvw
sDTlP7X7gGyNQiOjlv2b4H1q0JUg8DQhFPjbxV/VEocgeLC/yT
VGtRbcJ8RV2k4n YcpjiRiiZbzo3cmohbSWYw9lmSWR5jQi9um/jST+C3jyd1rnk7pi3Wbj6CD8FsBM yZ04Sp7nbod1rR67DGS29INsbcUJeS17NAE
b4grp9ZUezl9g9PjGCq1uCnOw/Cdv HWrTi7dsu5ev1sfQuQDkBSejy5jpXF2KZNAp7FWGuwC8WqvXyaMu48n7nyQr3vxY LHgxRyWEqdSGvs18M3F9
sg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

18	6.97901E+12	5,00	Trapero acoplealgodón referencia 500 sin palo	NAR	IVA	19%	4949.5	$5.210,00	$26.050,00	

1536

Notas:
SEDE NORTE REMSION 3214 -ASEO

Subtotal:	$757.252,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$143.877,88
Total:	$901.129,88

SON: (novecientos un mil ciento veintinueve pesos ochenta y ocho centavos)
CUFE: 9d3f0bfcc9c8bb28253d6db5793f2d9cb3f2ffdf0a84782e16797bf14ba302785c2f814d6a393af3a39b4438948bde2f

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$757.252,00	19,00%	$143.877,88

plastiaseo105@hotmail.com
Tel: 3204906012 (7) 6960445

Firma Digital: rPdgrJx67jmMzuQGZWuTt3ZlJgXkileGSc9Vme3Qc1jWPunXjxcCawx47YLQUpvw
sDTlP7X7gGyNQiOjiv2b4H1q0JUg8DQhFPjbxV/VEocgeLC/yT
VGtRbcJ8RV2k4n YcpjiRiiZbzo3cmohbSWYw9lmSWR5jQi9um/jST+C3jyd1rnk7pi3Wbj6CD8FsBM yZ04Sp7nbod1rR67DGS29INsbcUJeS17NAE
b4grp9ZUezl9g9PjGCq1uCnOw/Cdv HWrTi7dsu5ev1sfQuQDkBSejy5jpXF2KZNAp7FWGuwC8WqvXyaMu48n7nyQr3vxY LHgxRyWEqdSGvs18M3F9
sg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

1537

MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S
ST19
NIT: 900059238-5
CALLE 192 # 19-12 - Bogotá D.C
Tel: 678-1616

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.

19FT-70849605

CUFE : 34f4949c91740794b160bfeee0e527260fa2a000fba635fe3356fac1f210d5029b27726c808fa02aa4d0a1c30d0f1d08

CLIENTE	: FUNDACION ALBEIRO V ARGAS Y AN
NIT	: 800169294-7
CORREO ELECTRÓNICO	: FINANCIERA@FAVAC.ORG
DIRECCION	: km1 via al mar 9-21
CIUDAD	: 68001-BUCARAMANGA
TELEFONO	: N/A
FORMA DE PAGO	: Contado
MEDIO DE PAGO	: Consignación bancaria

FECHA DE VENCIMIENTO:	05/11/2024
ZONA:	
INTERNO No:	85506
CAJA No:	006
FECHA Y HORA DE GENERACIÓN:	05/11/2024 15:20
ORDEN DE COMPRA:	

LINEA	CÓDIGO ARTICULO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	U.M	CANTIDAD	PRECIO	DESCUENTO	% IVA	TOTAL
1	482183	LIMPIADOR PARA VIDRIOS ARO 70c	94	2,00	4.537,82	1.200,00	19,00	10.800,00
2	141897	LIMPIAD BEISBOL MULTIS VIN 180	MLT	13,00	10.218,49	39.520,00	19,00	158.080,00
3	710983	PANO FAMILIA SEMIDESECH BLANCO	94	1,00	14.211,76	588,00	19,00	16.912,00
4	124155	INSECTIC RAID MAX 285mlX3u	MLT	1,00	34.900,00	0,00	0,00	34.900,00
5	70515	*DESENGRASANTE FROTEX 4l	MLT	2,00	24.201,26	10.181,00	19,00	57.599,00
6	134110	AMBTD VRTS FRTS BONAIRE 800mlX	MLT	1,00	22.058,82	0,00	19,00	26.250,00
7	710983	PANO FAMILIA SEMIDESECH BLANCO	94	2,00	14.211,76	1.176,00	19,00	33.824,00
8	105204	MAQ AFEITAR ULTRAGRIP 2H PG8 L	94	2,00	25.865,55	3.240,00	19,00	61.560,00
9	832689	MULTIESPONJA SCOTCHBRITE DR-PL	94	2,00	22.184,87	0,00	19,00	52.800,00
10	710983	PANO FAMILIA SEMIDESECH BLANCO	94	2,00	14.211,76	1.176,00	19,00	33.824,00
11	134110	AMBTD VRTS FRTS BONAIRE 800mlX	MLT	1,00	22.058,82	0,00	19,00	26.250,00
12	114124	ESCOBA ARO DURA MANGO METALICO	94	5,00	8.739,50	13.000,00	19,00	52.000,00
13	613548	LIMPIADOR HORNOS EASSY OFF 275	GGR	4,00	12.665,55	2.512,00	19,00	60.288,00
14	114122	ESCOBA ARO SUAVE MANGO METALIC	94	5,00	9.546,22	14.200,00	19,00	56.800,00
15	139729	CRMA LAVALOZA ARO LMON BICA 35	GGR	4,00	14.294,12	7.560,00	19,00	68.040,00
16	125474	JB AVENAANTIBACTCAPIBELL4000ml	MLT	1,00	27.731,09	0,00	19,00	33.000,00
17	710983	PANO FAMILIA SEMIDESECH BLANCO	94	4,00	14.211,76	2.352,00	19,00	67.648,00
18	125820	TOALL HMCTNTS DEFCTN FAMILIA 4	94	2,00	6.122,69	608,00	19,00	14.572,00
19	116691	PANO MICROFIBRA TASKPRO BLANCO	94	1,00	16.739,50	4.980,00	19,00	19.920,00
20	139729	CRMA LAVALOZA ARO LMON BICA 35	GGR	3,00	14.294,12	5.670,00	19,00	51.030,00
					TOTAL VENTA			936.097,00

TOTAL LÍNEAS 20

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18764062655729 del 26/12/2023 al 26/06/2025 Autoriza con Prefijo 19FT del 50000001 al 100000000.
Somos Grandes contribuyentes: Resolución 012220 del 26 de diciembre de 2022. Somos Agente retenedor de IVA: Resolución 00812 del 30 de enero de 2006. Somos Autorretenedor del impuesto de renta: Resolución 1524 del 20 de febrero de 2006.

COMUN GRAN CONTRIB Res.012220 Dic/2022
RETENEDORES DEL IMPUESTO DE RENTA
SEGUN RESOL NO 1524 DE FEB 20 DE 2006
AGENTE RETENEDOR DE IVA

SUBTOTAL	792.208,50
DESCUENTO	0,00
IVA	143.888,63
ICUI	0,00
IBUA	0,00
TOTAL	936.097,00

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS

CAMBIOS DENTRO DE LOS 7 DIAS HABILES A PARTIR DE LA COMPRA,PRESENTA LA FACTURA

Gracias por tu visita

Datos del Cliente

Firma: _____

Nombre: _____

NIT/CC: _____

LABORATORIOS LEON

NIT. 890.206.358-6

LABORATORIOS LEON S.A.

CARRERA 25 No. 11-50 B/MANGA - COL.
GERENCIA: 607 6879489 - 310 403 2346
VENTAS: 607 6960860 - 310 403 6640 - 316 523 6477
CONTABILIDAD: 607 6879483 - 607 6960482
mercadeo_ventas@laboratoriosleon.com.co
gerencia@laboratoriosleon.com.co

Elaborado por: MaGister Software Ltda.
NIT. 900284185-7 PBX 7847980

1538

FECHA DE FACTURA			FECHA DE VENCIMIENTO		
08	11	2024	08	12	2024
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

PROPIETARIO: FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS
C.C. o NIT. 800,169,294 - 7
ESTABLECIMIENTO:
TELÉFONO: 640 35 16 - 640 20 16
DIRECCIÓN: Km 1 VIA AL MAR FUENTE PEATONAL COLS. NORTE
LOCALIDAD: Bucaramanga
DPTO: Santander

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Página Única **FEC36131**

RESPONSABLE DE IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA, ACTIVIDAD ECONÓMICA 2100

CARLOS URIBE		ENTREGA PERSONAL 1 GARRAFA	Credito a 30 dias
VENDEDOR	ORDEN DE COMPRA	TRANSPORTE	CONDICIONES DE PAGO

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PR. UNIT.	VR. BRUTO	DESCUENTO	VALOR NETO
2.1.2.G272	HIPOCLORITO DE SODIO 13% Cloro libre GFA 5 GLN X 19 *NETO	1	GFA	54,000	54,000	0	54,000

PROD.LEON=0.00 MERC.GENERAL=0.00 *GRANEL NETO=54,000.00

AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN FEC N°18764079300004 DEL 11/09/2024 HASTA 11/09/2026 PREFIJO FEC DEL N°35001 AL N°50000

BASE EXC.	0.00
BASE GRAV.	54,000.00
SUBTOTAL	54,000.00
I.V.A.	10,260.00
RETE IVA	0.00
RETE FUENTE	0.00
*** FLETE**	
TOTAL	64,260.00

OBSERVACIONES:

Bancolombia cte 09013066001 convenio 53797
Banco Bogota cte 184170488 Caja Social ahorros 26504014806
Banco Agrario cte 060010108102 Davivienda cte 046469999547

JORGE
FACTURO

REVISO FACTURA

SON: SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00 CENTAVOS

Fecha Emisión: 08/11/2024 14:18:28 **Fecha Validación:** 08/11/2024 16:02:00

NOTA: Esta Factura de venta se asimila en todos efectos a un titulo valor. según ley 1231 de Julio de 2008 en su art. 2.

LAS MERCANCÍAS VIAJAN POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR.

CANCELE CON TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE CRUZADO EXIJA RECIBO DE PAGO

DECLARO HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO VALOR

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

CUFE: 1fbe3fc6091f97542392169c660bfd5605825a2098a7087eabded5b56b81337b59c156034c8ea862d0eb02cff26f7b27

Consulte AQUI el estado de la factura DIAN

1539

JUAN D. HOYOS DISTRIBUCIONES SAS
NIT. 811006789-1
CR 42 54 A 155 INT C 501 ITAGUI
Tel. 4448018 - CIIU 4631
E-mail: carterajdh@gmail.com

RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
AUTORRETENEDORES Res. 6220 de Julio 25/2013
SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA

Autorretenedores de ICA en: Giron Acuerdo N° 059 Art. 46 Abr 17/18
Itagui Resolución N°20850 Feb 03/21

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN NO.18764060918345, Numeración:HABILITADA
Rango desde: 5FEV-41850 hasta: 5FEV-100000, Vigencia desde: 29/11/2023 hasta: 29/11/2025 - 24 Meses

Factura Generada por Software de Sistemas de Información Empresarial S.A. NIT 890.319.193-3

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

5FEV-59887

31-NIT: 800169294 **NIT:** 800169294-7
CLIENTE: FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANG
DIRECCION: KM 1 VIA AL MAR 9 21 PN COLSEGUROS NORTE
CIUDAD: Bucaramanga **BARRIO:** COLSEGUROS NORTE
TELEFONO: 6403516 **SUCURSAL:** FUNDACION ALBEIRO VA

NOMBRE: HERRENO GRANDAS FERNANDO
VENDEDOR: 181
O. COMPRA:
FECHA FACTURA: 09/11/2024 05:48
FORMA DE PAGO: Crédito
PESO: 0
OBSERVACIONES:

MEDIO DE PAGO: 1-No Maneja **CONDICIÓN DE PAGO:** CREDITO A 60 DIAS
REMISION: RV-00063990
PEDIDO No: PV-00065904 **FECHA DE PEDIDO:** Nov/08/2024
VENCIMIENTO: Ene/07/2025
FECHA DE ENTREGA: Nov/08/2024
DIR. DE ENVIO: KM 1 VIA AL MAR 9 21 PN COLSE

N° REGISTRO	CODIGO	DESCRIPCIÓN	U./M.	CANTIDAD	PRECIO	DCTO 1 %	DCTO 2 %	DCOM %	SUBTOTAL	% IVA	VALOR IVA	IMPOCONSUMO	NETO	P. UNITARIO NETO
1	1132	Ph Jumb H-Doble Ecol 250mt paqx4u 71457	UNID	2	58,655	0.00	0.00		117,310	19.00	22,289	0	139,599	69,800
2	1128	Ph Jumbo Blanco HD 4x250mt71157-202580	UNID	4	68,474	0.00	0.00		273,896	19.00	52,040	0	325,936	81,484
3	12707	Suavizante Liqui Lavand PQP x20Lt 00042	UNID	4	63,381	0.00	0.00		253,524	19.00	48,170	0	301,694	75,424
4	12970	Detergente Polvo Multiusos x1000g 01038	UNID	25	4,054	0.00	0.00		101,350	19.00	19,256	0	120,606	4,824
5	13207	Detergente PQP Prof Est x10kg	UNID	10	46,106	0.00	0.00		461,060	19.00	87,602	0	548,662	54,866
6	19742	Blanqueador Oxigenado PQP x4Lt 0029	UNID	4	31,155	0.00	0.00		124,620	19.00	23,677	0	148,297	37,074
7	20549	Detergente Floral Multiuso Azul PQP x1kg	UNID	30	4,054	0.00	0.00		121,620	19.00	23,108	0	144,728	4,824

"LA PRESENTE FACTURA DE VENTA ELECTRONICA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN SU ART.5 DE LA LEY 1231 DE 2008, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 770 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA SE CAUSARÁN INTERESES POR MORA A LA TASA MÁXIMA VIGENTE A PARTIR DE SU VENCIMIENTO. ESTA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA PRESTA MERITO EJECUTIVO, RECIBE REAL Y MATERIALMENTE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTA FACTURA. AUTORIZO A JUAN D. HOYOS DISTRIBUCIONES S.A.S. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A SER REPORTADO ANTE CENTRALES DE RIESGO"

UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE* * * * * * * * * * * * *

Impuesto	Base	Tasa	Valor
IVA	$1,453,380	19.00 %	$276,142

Base Excl./Ex 0%: 0 Base 19%: 1,453,380 Base 5%: 0

Total Registros: 7 **Total Unidades: 79**

Total Bruto:	1,453,380
-Descuentos:	0
Subtotal:	1,453,380
+ I.V.A.:	276,142
+ Impoconsumo:	0
Retención IVA:	0
TOTAL A PAGAR:	1,729,522

Fecha Aceptación DIAN: 2024-11-09 05:48:58-05:00

CUFE: b1f58a3c6fd500f009711d5dd0b729609e6ac200fc40c7f987fbc36e0e659fc9f7c7990013b56ac23c634de2437e251b

CERTIFICO QUE LAS MERCANCIAS RELACIONADAS EN ESTA FACTURA HAN SIDO RECIBIDAS A SATISFACCIÓN

Firma Digital:

UauQ38664yFLKFwIua7FMg07aAO/rBbX2GaZ6v1hn+Gq7Slj2GOC728sCECHh6npBjbTHbbd4MFih394DqYLCk/ABEKhBOoEJjmMvdBkdenXgfkrDiOZdxC3lBnFvUPrm7Vs//Z8ez+MphLVjFiCZDxGuwjBgCOgTer/Uqo4tnpoG/0Gs9vlafN5cPsa3
C97P4sVjVX8u037pDPdaYc7OEo5d+bmhEDOUzsTmNNwIujVypND01Pex1SP35ysD1k38iRFNUvmRVWH5HRiF18wL1QzF3G5nZGofnQTamnW6i7YtVr9JyyGG5wPNI3VLUqQAbBuut6DZmGVvbJYHgBQ1Q==

1540

Organización
La Esperanza
Contigo a cada paso

CERTIFICACION

PRODUCTO	PRECIO DE CONTADO	CUOTA INICIAL	CUOTA MENSUAL	PLAZO DE FINANCIACIÓN
PAQUETE X5 CREMACIONES	$8.000.000	$800.000	$758,493	10 MESES

CARACTERÍSTICAS DE LA POLIZA

Esta poliza incluye:

- Recogida del cuerpo en el área metropolitana en la fundación **"Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios"**
- Ceremonia de despedida
- Cremación del cuerpo
- Cofre para restos
- Certificado de Cremación
- Misa comunitaria de primer mes y aniversario

Condiciones:

- Las cremaciones deben ser canceladas dentro de un plazo máximo de 10 meses. A partir del mes 12 en caso de mora, el costo se incrementará según el valor del IPC vigente en ese momento.
- Al momento de la utilización de alguna de las cremaciones debe quedar paga la utilizada.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Marly Alvarado V.

Marly Alvarado
Director Seccional Bucaramanga

1541

INFORME FINANCIERO DE EJECUCION CONVENIO Nº 154 CONTRA PARTIDA DE LA ESAL

CENTRO VIDA		
VALOR: $ 71.420.895	Fecha informe:	**12 de octubre al 11 de noviembre**

CONCEPTO	VALOR EJECUTADO
PERSONAL **(EN ESPECIE)**	$ 6.514.006
ESPACIO FISICO FUNCIONAL **(EN ESPECIE)**	$ 42.068.409
ALIMENTACION **(ESPECIE)**	$ 22.838.480
TOTAL	**$ 71.420.895**

PERSONAL EN ESPECIE

FECHA	CERTIFICACION	DESCRIPCION	VALOR
11/11/2024	NR95	LEIDY CAROLINA HERNANDEZ LARROTTA	$ 2.514.006
11/11/2024	NR95	ELCIDA MEJIA NARANJO	$ 400.000
11/11/2024	NR95	ALBA RUTH CHAPARRO ARAQUE	$ 400.000
11/11/2024	NR95	ISABEL CLEMENCIA BLANCO SIERRA	$ 400.000
11/11/2024	NR95	PERSONAL DE FISIOTERAPIA	$ 2.800.000
		TOTAL	**$ 6.514.006**

Las cuentas de cobro de docentes por valor de $2,000,000 se toman en cuenta por valor de $1,200,000 el valor restante de $800,000 es asumido por la Institución

ESPACIO FISICO FUNCIONAL (EN ESPECIE)

FECHA	CERTIFICACION	DESCRIPCION	VALOR TOTAL MENSUAL
11/11/2024	NR95	ESPACIO FISICO FUNCIONAL A NOVIEMBRE 11 DE 2024	$ 42.068.409
		TOTAL	**$ 42.068.409**

ALIMENTACION

CANTIDAD	CERTIFICACION	DESCRIPCION	VALOR TOTAL MENSUAL
11/11/2024	NR95	VIVERES FRESCOS, SECOS, LACTEOS Y CARNICOS PROPORCIONAL A NOVIEMBRE 11 DE 2024	22.838.480
		TOTAL	**$ 22.838.480**

Atentamente,

ALBEIRO VARGAS ROMERO

REPRESENTANTE LEGAL

1542

NR 95

CERTIFICACIÓN APORTES EN ESPECIE

Señores: **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Ciudad

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo acordado en el convenio 154, CERTIFICO Que:

La FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS, identificado con Nit. 800.169.294-7.

Realiza el aporte en especie que le corresponde para el pago del convenio de la siguiente forma:

PERSONAL	
Prestación de servicio de profesional.	**Valor**
	$6.514.006
ESPACIO FISICO FUNCIONAL (ESPECIE)	
La Fundaciòn cuenta con 3,000 Mt construidos, y tiene para el disfrute de los adultos espacios variados totalmente dotados.	**Valor**
	$ 42.068.409
ALIMENTOS (ESPECIE)	
Alimentos (Minutas de acuerdo a los requerimientos de energía y nutrientes para el adulto mayor).	**Valor**
	$22.838.480

ACTÚO EN MI CALIDAD De: Revisor Fiscal con Tarjeta Profesional No. T.P. No. 8069-T.

Se firma la presente certificacion a los once (11) dias del mes de noviembre de 2024.

Cordialmente,

ALVARO GALVIZ RAMIREZ
Revisor Fiscal
T.P. No. 8069-T

1543

FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS

NIT 800.169.294-7

DEBE A,

ELCIDA MEJIA NARANJO

C.C. 63.336.694 de Bucaramanga

POR CONCEPTO DE: 4 talleres de manualidades dictados en FAVAC los días 7, 16, 21, 28 de octubre por un valor de 100.000 cada uno.

LA SUMA DE: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000)

Atentamente,

Elcida Mejia

ELCIDA MEJIA NARANJO
C.C 63.336.694 de Bucaramanga
Cel: 3172770760
Dirección: Calle 29 N. 1E-47 La cumbre
Email:
CUENTA BANCARIA # 90700882930 Cuenta de ahorros Banco Sudameris.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2024

Declaro bajo juramento que mis ingresos mensuales no superan los 95 uvt (año 2024 $4.471.175) y que no enfrentaré costos y gastos a las rentas de trabajo al final del año, por lo cual solicito aplicar la retención según tabla del artículo 383 del E.T.

CAUSACION
Fecha: 31 Oct 24
N.C: Desde 3693
Valor: 400.000
Retefte: 0

1544

FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS

NIT 800.169.294-7

DEBE A

ELCIDA MEJIA NARANJO

C.C. 63.336.694 de Bucaramanga

POR CONCEPTO DE: 2 talleres de manualidades dictados en FAVAC los días 6 y 13 de Noviembre por un valor de $100.000 cada uno.

LA SUMA DE: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000)

Atentamente,

Elcida Meja

ELCIDA MEJIA NARANJO
C.C 63.336.694 de Bucaramanga
Cel: 3172770760
Dirección: Calle 29 N. 1E-47 La cumbre
Email: elcimena919@Hotmail.com
CUENTA BANCARIA # 90700882930 Cuenta de ahorros Banco Sudameris.

Fundación Albeiro Vargas & Angeles Custodios

COORDINACION ADULTOS MAYORES

Bucaramanga, 15 de noviembre de 2024

Aprobado

Declaro bajo juramento que mis ingresos mensuales no superan los 95 uvt (año 2024 $4.471.175) y que no enfrentaré costos y gastos a las rentas de trabajo al final del año, por lo cual solicito aplicar la retención según tabla del artículo 383 del E.T.

9

1545

FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS Y ÁNGELES CUSTODIOS

NIT 800.169.294-7

DEBE A

ALBA RUTH CHAPARRO ARAQUE

C.C. 63.324.877 de Bucaramanga

POR CONCEPTO DE: Actividades musicales en FAVAC Norte el día 7, 14 del mes de noviembre de 2024

LA SUMA DE: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (200.000)

Atentamente,

Alba Ruth Chaparro A.

ALBA RUTH CHAPARRO ARAQUE

C.C 63.324.877 de Bucaramanga
Cel:3218218376
Dirección: Cra.4 #16AN-22 Piso 2 María Paz
Email: albita.araque@hotmail.com
CUENTA BANCARIA # 90700883510 CTA. de ahorro
BANCO SUDAMERIS
RUT 63324877

Bucaramanga, 15 de noviembre de 2024

Certifico que mis ingresos mensuales no superan los 95 uvt, por lo tanto, estoy exento de retención en la fuente según el artículo 383 de Estatuto Tributario. Además, no he contratado dos o más personas para desarrollar la actividad prestada por un término de 90 días o más.

1546

FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS Y ÁNGELES CUSTODIOS

NIT 800.169.294-7

DEBE A

ALBA RUTH CHAPARRO ARAQUE

C.C. 63.324.877 de Bucaramanga

POR CONCEPTO DE: Actividades musicales en FAVAC Norte los días 3, 17, 24, 31 del mes de octubre de 2024

LA SUMA DE: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000)

Atentamente,

Alba Ruth Chaparro A.

ALBA RUTH CHAPARRO ARAQUE

C.C 63.324.877 de Bucaramanga
Cel:3218218376
Dirección: Cra.4 #16AN-22 Piso 2 María Paz
Email: albita.araque@hotmail.com
CUENTA BANCARIA # 90700883510 CTA. de ahorro
BANCO SUDAMERIS
RUT 63324877

CAUSACION
Fecha: 31 oct 24
N.C. DENE - 3700
Valor: 400.000
Detalle:
COORDINACION
ADULTOS MAYORES
Aprobado

Fundación Albeiro Vargas & Angeles Custodios

Bucaramanga, 31 de octubre de 2024

Certifico que mis ingresos mensuales no superan los 95 uvt, por lo tanto, estoy exento de retención en la fuente según el artículo 383 de Estatuto Tributario. Además, no he contratado dos o más personas para desarrollar la actividad prestada por un término de 90 días o más.

1547

TERAPIA OCUPACIONAL
ISABEL CLEMENCIA BLANCO SIERRA

FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS
8001692947

DEBE A:

ISABEL CLEMENCIA BLANCO SIERRA

La suma de cuatrocientos mil pesos ($200.000) M/cte. Por concepto de Terapia Ocupacional grupal en el mes de **NOVIEMBRE** de 2024 a los residentes de **FAVAC SEDE NORTE.**

CONCEPTO	DIAS	VALOR SESION	TOTAL
TERAPIAS GRUPALES	5 - 12	100.000	**$200.000=**

Atentamente

Isabel Clemencia Blanco Sierra
Terapeuta Ocupacional
R.P. 01291-99 s.s.s.

ISABEL CLEMENCIA BLANCO SIERRA
TERAPEUTA OCUPACIONAL
CC 63, 505,342 de Bucaramanga
RUT 63505342-1
CUENTA BANCOLOMBIA A LA MANO 03153998344
NOVIEMBRE 15 DE 2024

Nota: Certifico que mis ingresos mensuales no superan los 95 uvt, por lo tanto, estoy exenta de retención en la fuente según el artículo 383 de E.T. Además, no soy responsable del impuesto de renta.

1548

TERAPIA OCUPACIONAL
ISABEL CLEMENCIA BLANCO SIERRA

FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS
8001692947

DEBE A:

ISABEL CLEMENCIA BLANCO SIERRA

La suma de cuatrocientos mil pesos ($400.000) M/cte. Por concepto de Terapia Ocupacional grupal en el mes de **OCTUBRE** de 2024 a los residentes de **FAVAC SEDE NORTE.**

CONCEPTO	DIAS	VALOR SESION	TOTAL
TERAPIAS GRUPALES	1-8-15-22	100.000	**$400.000=**

Atentamente

Isabel Clemencia Blanco Sierra
Terapeuta Ocupacional
R.P. 01291-99 s.s.s.

ISABEL CLEMENCIA BLANCO SIERRA
TERAPEUTA OCUPACIONAL
CC 63, 505,342 de Bucaramanga
RUT 63505342-1
CUENTA BANCOLOMBIA A LA MANO 03153998344
OCTUBRE 31 DE 2024

Fundación Albeiro Vargas & Amada Cortodo

COORDINACION ADULTOS MAYORES
Aprobado

Nota: Certifico que mis ingresos mensuales no superan los 95 uvt, por lo tanto, estoy exenta de retención en la fuente según el artículo 383 de E.T. Además, no soy responsable del impuesto de renta.

CONTABILIDAD
Fecha: 31 Oct-24
Doc: DENR-3702
Valor: 400.000
Retefte: 0

1549

DOCUMENTOS BENEFICIARIOS POR CENTRO BIENESTAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28419647

ALVAREZ DE BUENO
APELLIDOS

ALCIRA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1940
CHARALA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

11-OCT-1962 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2700100-59106891-F-00284 19647-20021015 02287 02284A 01 124905126